



Manuel Noya de la Piedra

Notario de Lima

NOTARÍA GÓMEZ ANAYA  
AV. TUPAC AMARU N° 5864-5866  
URB. REPARTICIÓN - COMAS  
CENTRAL TELEF.: (01)711-0158

SEÑOR NOTARIO: DOCTOR MANUEL NOYA DE LA PIEDRA. =====  
SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE  
MODIFICACIÓN TOTAL DE ESTATUTO QUE OTORGA LA COOPERATIVA DE  
AHORRO Y CRÉDITO CREDI UNICACHI, CON RUC N° 20603668520,  
DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SR. **ALEX VÍCTOR CAHUANA RÍOS**,  
IDENTIFICADO CON DNI N° 76374337, DE NACIONALIDAD PERUANA,  
EMPRESARIO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DOMICILIADO EN EL  
ASENTAMIENTO HUMANO TÚPAC AMARU DE VILLA MZ. B4 LOTE 12,  
DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE  
LIMA, QUIEN PROCEDE EN SU CONDICIÓN DE GERENTE GENERAL Y  
DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2020, CUYA ACTA SE SERVIRÁ  
INSERTAR, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: =====

**ANTECEDENTES:** =====

**PRIMERA.** - MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 15 DE AGOSTO DE  
2018, EXTENDIDA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE  
LIMA, DR. SERGIO ARMANDO BERROSPI POLO, SE CONSTITUYÓ LA  
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREDI UNICACHI, LA MISMA QUE  
CORRE INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 14156280, A00001,  
DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N°  
IX, SEDE LIMA, OFICINA REGISTRAL LIMA - SUNARP. =====

**MODIFICACIÓN TOTAL DE ESTATUTO:** =====

**SEGUNDA,** - MEDIANTE ACUERDO ADOPTADO EN LA ASAMBLEA GENERAL  
EXTRAORDINARIA DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2020, SE HA  
ACORDADO LA MODIFICACIÓN TOTAL DEL ESTATUTO DE LA COOPERATIVA  
DE AHORRO Y CRÉDITO CREDI UNICACHI - CAC CREDI UNICACHI, QUE  
COMPRENDE LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACION POR: COOPERATIVA  
DE AHORRO Y CRÉDITO INCLUSIVA - COOPAC INCLUSIVA, EN LOS  
TÉRMINOS QUE APARECEN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTES REFERIDA  
Y CUYA **VERSIÓN FINAL** SE REPRODUCE A CONTINUACIÓN: =====

**VERSIÓN FINAL DE LA MODIFICACIÓN TOTAL DEL ESTATUTO DE LA  
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREDI UNICACHI - CAC CREDI  
UNICACHI, QUE ADOPTA LA DENOMINACIÓN DE COOPERATIVA DE AHORRO  
Y CRÉDITO INCLUSIVA - COOPAC INCLUSIVA** =====

LEGALIZACIÓN AL DORSO  
TESTIMONIO

Manuel Noya de la Piedra  
NOTARIO DE LIMA

Manuel Noya de la Piedra

Notario de Lima

NOTARÍA GÓMEZ ANAYA  
AV. TUPAC AMARU N° 5864-5866  
URB. REPARTICIÓN - COMAS  
CENTRAL TELEF.: (01)711-0158

**ARTÍCULO 1° . - GENERALIDADES** =====

LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO INCLUSIVA, SE RIGE POR EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS APROBADO POR D.S. N° 074-90-TR (TUO LGC), SALVO EN LAS MATERIAS OBJETO DE LA 24ª DISPOSICIÓN FINAL Y COMPLEMENTARIA DE LA LEY DEL SISTEMA FINANCIERO Y SISTEMA DE SEGUROS Y ORGANIZA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, MODIFICADA POR LA LEY N° 30822; Y NORMAS COMPLEMENTARIAS EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP - SBS; EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 1 DE LA 73° DEL TUO DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS. =====

**ARTÍCULO 2° . -DENOMINACIÓN** =====

LA DENOMINACIÓN ES COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO INCLUSIVA, CUYA SIGLA ES COOPAC INCLUSIVA, SIENDO SU CALIDAD LA DE COOPERATIVA ABIERTA. =====

EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO SOCIAL Y EN TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE FORMALICE, PODRÁ USAR, INDISTINTAMENTE, SU NOMBRE COMPLETO O EL ABREVIADO. ===

**ARTÍCULO 3° . - DOMICILIO** =====

SU DOMICILIO SE CONSTITUYE EN LA PROVINCIA DE LIMA Y LA REGIÓN DE LIMA. =====

**ARTÍCULO 4° . - DURACIÓN** =====

EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COOPAC ES INDEFINIDO. LA COOPAC INICIA SUS OPERACIONES DESDE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO NO AUTORIZADAS A CAPTAR RECURSOS DEL PÚBLICO Y DE LAS CENTRALES. =====

**ARTÍCULO 5° . - ÁMBITO** =====

LAS ACTIVIDADES DE LA COOPAC SE REALIZARÁN EN LA REGIÓN DONDE SE ENCUENTRA DOMICILIADA, Y PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES, OFICINAS Y AGENCIAS EN CUALQUIER OTRA REGIÓN DEL PAÍS O FUERA DE ÉL, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP (EN ADELANTE LA SBS). =====

**ARTÍCULO 6° . - RESPONSABILIDAD** =====

LA RESPONSABILIDAD DE LA COOPAC ESTÁ LIMITADA A SU PATRIMONIO

LEGALIZACIÓN AL DORSO  
TESTIMONIO

Manuel Noya de la Piedra  
NOTARIO DE LIMA

NOTARÍA GÓMEZ ANAYA  
AV. TUPAC AMARU N° 5864-5866  
URB. REPARTICIÓN - COMAS  
TEL: (01) 711-0158

NETO Y, LA DE SUS SOCIOS, EN SU ENTRAL MONTO DE SUS APORTACIONES  
SUSCRITAS. =====

**ARTÍCULO 7° . - CAPITAL SOCIAL** =====

EL CAPITAL SOCIAL DE LA COOPAC ES VARIABLE E ILIMITADO,  
CONSTITUIDO ÚNICAMENTE POR LAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS. ==

**ARTÍCULO 8° . - OBJETIVOS** =====

LOS OBJETIVOS DE LA COOPAC SON: =====

a) PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE SUS SOCIOS,  
MEDIANTE EL ESFUERZO PROPIO Y LA AYUDA MUTUA Y LA  
SOLIDARIDAD. =====

b) FOMENTAR PERMANENTEMENTE LA EDUCACIÓN COOPERATIVA, ENTRE  
LOS SOCIOS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL, UTILIZANDO LOS MEDIOS Y  
MECANISMOS AL ALCANCE. =====

c) COADYUVAR A LA SOLUCIÓN DE LAS NECESIDADES ECONÓMICAS,  
SOCIALES Y EDUCATIVAS MEDIANTE LOS PRODUCTOS DE AHORRO Y  
CRÉDITO. =====

d) PROPICIAR EL DESARROLLO Y CRECIMIENTO DE LA COMUNIDAD. ==

e) CONTRIBUIR AL DESARROLLO Y BIENESTAR DE SUS SOCIOS, SUS  
FAMILIARES Y LA COMUNIDAD EN GENERAL, MEDIANTE EL ESFUERZO  
PROPIO, LA AYUDA MUTUA, RESPONSABILIDAD, DEMOCRACIA, EQUIDAD,  
SOLIDARIDAD, VALORES, EN IGUALDAD DE CONDICIONES Y DEMÁS  
PRINCIPIOS Y VALORES COOPERATIVOS. =====

f) PROMOVER LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE SUS SOCIOS,  
ESTABLECIENDO LOS ESTÍMULOS DEL CASO, EN EL CRECIMIENTO Y  
DESARROLLO INSTITUCIONAL ORIENTADO AL LOGRO DE MAYORES  
BENEFICIOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y MAYOR BIENESTAR  
DE SUS MIEMBROS. =====

g) IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y MECANISMOS DE AYUDA MUTUA,  
SOLIDARIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL COMO PARTE NATURAL DEL  
COOPERATIVISMO EN ACCIÓN. =====

h) IMPLEMENTAR DE MANERA COMPLEMENTARIA SERVICIOS PROPIOS DE  
UNA COOPERATIVA DE CONSUMO, VIVIENDA, SERVICIOS EDUCACIONALES  
U OTRAS, A CONDICIÓN A QUE SEAN SOLO ACCESORIAS O  
COMPLEMENTARIAS A SU OBJETO SOCIAL, LAS MISMAS DEBEN

Manuel Noya de la Piedra  
NOTARIO DE LIMA

4 LEGALIZACIÓN AL DORSO →  
TESTIMONIO

*Manuel Noya de la Piedra*

*Notario de Lima*

NOTARÍA GÓMEZ ANAYA  
AV. TUPAC AMARU Nº 5864-5866  
URB. REPARTICIÓN - COMAS  
CENTRAL TELEF.: (01)711-0158

ENCONTRARSE DENTRO DEL LÍMITE ASCENDENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE SUS INGRESOS TOTALES, SEGÚN SUS ESTADOS FINANCIEROS AL FINAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO MÁS PRÓXIMO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL G DEL NÚMERO 1 DE LA 24ª DISPOSICIÓN FINAL Y COMPLEMENTARIA DE LA LEY DEL SISTEMA FINANCIERO Y SISTEMA DE SEGUROS Y ORGANIZA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, MODIFICADA POR LA LEY N° 30822, EL ARTÍCULO 26 DE LA RESOLUCIÓN SBS N° 0480-2019 Y EL NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 8 DEL TUO DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS. =====

i) PROMOVER PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EN IDENTIDAD COOPERATIVA, CON LA FINALIDAD DE IDENTIFICAR SOCIOS LÍDERES QUE PUEDAN IMPULSAR EL CRECIMIENTO DE LA COOPERATIVA A TRAVÉS DE UNA CULTURA ORGANIZACIONAL QUE GENERE VALOR AGREGADO, COMO PRÁCTICA SANA DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO GENERANDO RELACIONES A LARGO PLAZO, CON TODOS LOS SOCIOS. =====

**ARTÍCULO 9° . - OPERACIONES** =====

LA COOPAC DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES ESTÁ AUTORIZADA PARA REALIZAR OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL NIVEL N° 1., SEGÚN EL ESQUEMA MODULAR DE LA LEY N° 30822, SIENDO LAS SIGUIENTES. =====

1. RECIBIR DEPÓSITOS DE SUS SOCIOS. NO INCLUYE CUENTAS CORRIENTES NI DEPÓSITOS DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS). =====

2. OTORGAR A SUS SOCIOS CRÉDITOS DIRECTOS, CON O SIN GARANTÍA, CON ARREGLO A LAS CONDICIONES QUE SEÑALE EL RESPECTIVO REGLAMENTO DE CRÉDITOS DE LA COOPAC. =====

3. OTORGAR AVALES Y FIANZAS A SUS SOCIOS, A PLAZO Y MONTO DETERMINADOS, NO VÁLIDOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON EL ESTADO. =====

4. RECIBIR LÍNEAS DE CRÉDITO DE ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS. =====

5. ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. =====

*Manuel Noya de la Piedra*  
NOTARIO DE LIMA

REGISTRACION AL DORSO TESTIMONIO

*Manuel Noya de la Piedra*

*Notario de Lima*

NOTARÍA GÓMEZ ANAYA  
AV. TUPAC AMARU N° 5864-5866  
URB. REPARTICIÓN - COMAS  
TEL: (01) 711 0133

6. EFECTUAR DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS O EN OTRAS ENTIDADES DEL SISTEMA COOPERATIVO DE AHORRO Y CRÉDITO. =
7. OPERAR EN MONEDA EXTRANJERA. =====
8. CONSTITUIR, EFECTUAR APORTACIONES O ADQUIRIR ACCIONES O PARTICIPACIONES EN OTRAS COOPERATIVAS, O EN SOCIEDADES QUE TENGAN POR OBJETO BRINDAR SERVICIOS A SUS ASOCIADOS O TENGAN COMPATIBILIDAD CON SU OBJETO SOCIAL. ESTO DEBE SER COMUNICADO A LA SUPERINTENDENCIA DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES. =====
9. EFECTUAR OPERACIONES DE DESCUENTO Y FACTORING CON SUS SOCIOS. =====
10. EFECTUAR OPERACIONES DE COBROS, PAGOS Y ORDEN DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DONDE AL MENOS UNA PARTE DEBE SER SOCIO (ORDENANTE O BENEFICIARIO). =====
11. EFECTUAR OPERACIONES DE VENTA DE CARTERA CREDITICIA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE TRANSFERENCIA Y ADQUISICIÓN DE CARTERA CREDITICIA APROBADO POR LA RESOLUCIÓN SBS N° 1308-2013 Y SUS MODIFICATORIAS, PERO RESPETÁNDOSE LOS LÍMITES DE CONCENTRACIÓN APLICABLES A LAS COOPAC SEGÚN EL PRESENTE REGLAMENTO. PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA NORMA SE CONSIDERA COMO PERSONAS VINCULADAS A LA COOPAC A LAS PERSONAS QUE INTEGREN SU GRUPO ECONÓMICO, ASÍ COMO A SUS DIRECTIVOS, GERENTES Y PRINCIPALES FUNCIONARIOS. =====
12. EXPEDIR Y ADMINISTRAR TARJETAS DE DÉBITO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA =====  
EN LA REALIZACIÓN DE SUS OPERACIONES LA COOPAC RESPETARÁ LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LOS REGLAMENTOS DE LA SBS. =====
- ARTÍCULO 10°.** - **SOCIOS** =====  
PODRÁN SER SOCIOS DE LA COOPAC: =====
- a) LAS PERSONAS NATURALES QUE TENGAN CAPACIDAD LEGAL. =====
- b) LAS PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS E INSCRITAS CON ARREGLO A LEY, Y SEAN AUTORIZADAS POR SU ESTATUTO O POR SU ÓRGANO COMPETENTE, PARA INTEGRAR LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA.

*Manuel Noya de la Piedra*  
NOTARIO DE LIMA

6  
LEGALIZACIÓN AL DORSO TESTIMONIO

Manuel Noya de la Piedra  
Notario de Lima

NOTARÍA GÓMEZ ANAYA  
AV. TUPAC AMARU N° 5864-5866  
URB. REPARTICIÓN - COMAS  
CENTRAL TELEF.: (01)711-0158

DICHAS PERSONAS JURÍDICAS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LOS LITERALES C) Y D) DEL PRESENTE ARTÍCULO, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 17° DEL TUO DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS. =====

c) OTRAS COOPERATIVAS, LAS COMUNIDADES CAMPESINAS O NATIVAS, LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y OTRAS PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO. =====

d) LAS PEQUEÑAS EMPRESAS, CUALQUIERA FUERE SU NATURALEZA JURÍDICA, SIEMPRE QUE REÚNAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS: =====

i. QUE NO TENGAN MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES DEPENDIENTES A SU SERVICIO; Y =====

ii. QUE EL VALOR CONTABLE DE SUS ACTIVOS FIJOS NO SUPERE EL EQUIVALENTE DE DIEZ (10) REMUNERACIONES MÍNIMAS VITALES, ANUALES, POR CADA UNO DE DICHOS TRABAJADORES. =====

LA CALIDAD DE SOCIO SE ADQUIERE POR PARTICIPACIÓN EN EL ACTO CONSTITUTIVO O POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A SOLICITUD DEL INTERESADO. LA SOLA ADQUISICIÓN DE APORTACIONES POR TRANSFERENCIA NO CONFIERE LA CONDICIÓN DE SOCIO. =====

**ARTÍCULO 11° . - IGUALDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** =====

LA COOPAC POR NINGÚN MOTIVO CONCEDE VENTAJAS, PREFERENCIAS U OTROS PRIVILEGIOS A SUS SOCIOS PROMOTORES, FUNDADORES, DELEGADOS O DIRECTIVOS. =====

**ARTÍCULO 12° . - DERECHOS DE LOS SOCIOS** =====

LOS SOCIOS TIENEN LOS DERECHOS SIGUIENTES: =====

a) A LA IGUALDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LOS SOCIOS, SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA. =====

b) HACER USO DE TODOS LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA COOPAC Y PARTICIPAR DE SUS BENEFICIOS. =====

c) ELEGIR Y SER ELEGIDO EN CALIDAD DE DELEGADO Y/O DIRECTIVO DE LA COOPAC. =====

d) ASISTIR A TODAS LAS ASAMBLEAS Y REUNIONES DE SOCIOS CON DERECHO A VOZ Y A UN VOTO, INDEPENDIEMENTE DE LA CUANTÍA DE SUS APORTACIONES. =====

e) PRESENTAR ANTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CUALQUIER

Manuel Noya de la Piedra

NOTARIO DE LIMA

7  
LEGALIZACIÓN AL DORSO TESTIMONIO

Manuel Noya de la Piedra

Notario de Lima

NOTARÍA GÓMEZ ANAYA  
AV. TUPAC AMARU Nº 5864-5866  
URB. REPARTICIÓN - COMAS  
CENTRAL TELEF.: (01)711-0158

PROYECTO O PROPOSICIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COOPAC,  
PARA SU ESTUDIO Y TRAMITACIÓN. =====

f) RECIBIR INFORMACIÓN OPORTUNA, VERAZ Y DE FÁCIL  
ENTENDIMIENTO SOBRE LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA COOPAC Y  
SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA. =====

g) IMPUGNAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN ANTE LA ASAMBLEA GENERAL. =====

h) FORMULAR DENUNCIAS O RECLAMOS POR INCUMPLIMIENTO DE LA LEY  
Nº 30822, SUS NORMAS REGLAMENTARIAS, O EL PRESENTE ESTATUTO  
ANTE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE LA COOPAC. =====

i) PARTICIPAR EN LAS COMISIONES DE TRABAJO QUE SE CONSTITUYAN  
DE ACUERDO A SUS REGLAMENTOS. =====

j) A LA RENUNCIA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE  
ESTATUTO. =====

k) RECIBIR CAPACITACIÓN, RELACIONADA CON LA DOCTRINA  
COOPERATIVA, LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA COOPERATIVA Y  
OTROS TEMAS VINCULADOS A LA COOPERATIVA. =====

l) OBTENER UNA COPIA DEL ESTATUTO Y REGLAMENTO INTERNO DE LA  
COOPERATIVA. =====

**ARTÍCULO 13º. - OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS** =====

LOS SOCIOS TIENEN LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES: =====

a) CUMPLIR PUNTUALMENTE CON SUS COMPROMISOS ECONÓMICOS Y  
SOCIALES CON LA COOPAC. =====

b) CONOCER Y CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO,  
REGLAMENTOS INTERNOS Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE LA COOPAC.

c) PAGAR PUNTUALMENTE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS CONTRAÍDAS  
CON LA COOPAC. =====

d) NO INCURRIR EN ACTOS DE MALA FE CONTRA LA COOPAC. =====

e) ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS REUNIONES CONVOCADAS. =====

f) PRACTICAR LA SOLIDARIDAD Y LA AYUDA MUTUA A FIN DE  
ALCANZAR EL DESARROLLO INSTITUCIONAL. =====

g) DESEMPEÑAR DILIGENTEMENTE LOS CARGOS PARA LOS QUE SON  
ELEGIDOS, BAJO RESPONSABILIDAD. =====

h) CUMPLIR CON EMITIR SU VOTO PARA ELEGIR A LOS DIRECTIVOS,

Manuel Noya de la Piedra  
NOTARIO DE LIMA

LEGALIZACIÓN AL DORSO TESTIMONIO

*Manuel Noya de la Piedra*

*Notario de Lima*

NOTARÍA GÓMEZ ANAYA  
AV. TUPAC AMARU Nº 5864-5866  
URB. REPARTICIÓN - COMAS  
CENTRAL TELEF.: (01)711-0158

CON ARREGLO AL PRESENTE ESTATUTO Y NORMAS INTERNAS. =====

i) ASISTIR A LAS REUNIONES DE CAPACITACIÓN QUE CONVOQUE EL COMITÉ DE EDUCACIÓN. =====

j) PROTEGER LA ESTABILIDAD ECONÓMICA Y EL PRESTIGIO SOCIAL DE LA COOPAC. =====

k) OTROS QUE ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL. =====

l) ACATAR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, ASIMISMO DE LOS COMITÉS ADOPTADOS CONFORMA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS INTERNOS. =====

m) DENUNCIAR A LOS SOCIOS, DIRECTIVOS Y TRABAJADORES QUE CONTRAVENGAN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS INTERNOS, HACIENDO USO INDEBIDO DE LOS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DE LA INSTITUCIÓN EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS. =====

n) TODA DENUNCIA DEBERÁ SER CANALIZADA ANTE EL ÓRGANO CORRESPONDIENTE DE LA MISMA COOPERATIVA, RESPETANDO LAS JERARQUÍAS Y NIVELES DE RESPONSABILIDAD. =====

o) PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN EL DESARROLLO DE LA COOPERATIVA, EN ACTIVIDADES O EVENTOS PROGRAMADOS O MEDIANTE APORTES DE IDEAS O PROYECTOS QUE MEJOREN LA MARCHA ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA COOPERATIVA. =====

p) GUARDAR LAS CONSIDERACIONES Y RESPETO MUTUO ENTRE SOCIOS, DELEGADOS Y DIRIGENTES. =====

**ARTÍCULO 14° . - CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE SOCIO** =====

LA INSCRIPCIÓN DE SOCIO SERÁ CANCELADA EN LOS SIGUIENTES

CASOS: =====

a) POR RENUNCIA. =====

b) POR EXCLUSIÓN. =====

c) POR FALLECIMIENTO, EN CASO DE PERSONAS NATURALES. =====

d) POR DISOLUCIÓN, EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS. =====

**ARTÍCULO 15° . - RENUNCIA** =====

LA RENUNCIA SERÁ COMUNICADA POR ESCRITO AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. PODRÁ DIFERIRSE LA RENUNCIA, CUANDO EL

SOCIO MANTENGA DEUDAS EXIGIBLES A FAVOR DE LA COOPAC O CUANDO

*Manuel Noya de la Piedra*  
NOTARIO DE LIMA

LEGALIZACIÓN AL DORSO TESTIMONIO

*Manuel Noya de la Piedra*

*Notario de Lima*

NOTARÍA GÓMEZ ANAYA  
AV. TUPAC AMARU N° 5864-5866  
URB. REPARTICIÓN - COMAS  
CENTRAL TELEF.: (01)711-0158

NO LO PERMITA SU SITUACIÓN ECONÓMICA O FINANCIERA. =====

**ARTÍCULO 16° . - EXCLUSIÓN** =====

LA EXCLUSIÓN DEL SOCIO ES UNA SANCIÓN IMPUESTA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, POR LAS CAUSALES SIGUIENTES: =====

a) POR EXCLUSIÓN APROBADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CUANDO INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES, DEBERES Y COMPROMISOS CONTRAÍDOS CON LA COOPERATIVA. =====

b) REITERADO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS CONTRAÍDAS CON LA COOPAC, DURANTE 4 (CUATRO) MESES CONSECUTIVOS. =====

c) ACTUAR EN CONTRA LOS INTERESES DE LA COOPAC CAUSÁNDOLE DAÑO ECONÓMICO Y/O MATERIAL. =====

d) UTILIZAR LOS BIENES (MUEBLES O INMUEBLES, ETC.), RECURSOS ECONÓMICOS Y/O RAZÓN SOCIAL DE LA COOPAC PARA FINES PARTICULARES O PERSONALES. =====

e) PROMOVER, INCENTIVAR Y/O PARTICIPAR EN ACTOS DISOCIATIVOS, DE VIOLENCIA VERBAL O FÍSICA CONTRA LOS DIRECTIVOS Y/O FUNCIONARIOS DE LA COOPAC. =====

f) LOS DEMÁS HECHOS, ACTOS Y/O ACCIONES QUE VAYAN EN DIRECTO Y MANIFIESTO PERJUICIO DE LOS INTERESES DE LA COOPAC. =====

g) POR TRANSFERENCIA TOTAL DE SUS APORTACIONES AL SALDO DEUDOR EN CASO DE COBRANZA JUDICIAL DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE CRÉDITO DE LA COOPAC. =====

h) POR HABER SIDO PRIVADO DE SUS DERECHOS CIVILES POR SENTENCIA JUDICIAL CONSENTIDA Y EJECUTORIADA. =====

i) POR EXCLUSIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS O DELEGADOS, SEGÚN CORRESPONDA, CUANDO ACTÚA EN CONTRA DE LOS INTERESES DE LA COOPERATIVA, CALUMNIÁNDOLA O DIFAMÁNDOLA EN FORMA VERBAL O ESCRITA, PREVIA INVESTIGACIÓN. =====

j) POR APROVECHAR SU CONDICIÓN DE SOCIO PARA NEGOCIAR PARTICULARMENTE CON TERCEROS. =====

k) POR UTILIZAR LOS BIENES, RECURSOS ECONÓMICOS Y/O RAZÓN SOCIAL DE LA COOPERATIVA EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS.==

l) POR AFECTAR Y PERJUDICAR LA IMAGEN INSTITUCIONAL, MEDIANTE

*Manuel Noya de la Piedra*

NOTARIO DE LIMA

LEGALIZACIÓN AL DORSO TESTIMONIO

NOTARÍA GÓMEZ ANAYA  
AV. TUPAC AMARU N° 5864-5866  
URB. REPARTICIÓN - COMAS  
CENTRAL TELEF.: (01)711-0158

ACTOS Y HECHOS CONTRARIOS A LA INSTITUCIÓN. =====  
m) POR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL CASO DE PERSONAS  
JURÍDICAS SOCIAS. =====

**ARTÍCULO 17°. - PROCEDIMIENTO DE EXCLUSIÓN** =====

EL SOCIO EXCLUIDO DE LA COOPAC DEBERÁ SER NOTIFICADO POR  
ESCRITO DE LA SANCIÓN IMPUESTA Y TENDRÁ 15 (QUINCE) DÍAS  
HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA  
NOTIFICACIÓN PARA IMPUGNAR LA DECISIÓN ANTE EL ÓRGANO QUE  
CORRESPONDA, SEGÚN CONSIDERE. =====

**ARTÍCULO 18°. - LIQUIDACIÓN DE CUENTAS** =====

CANCELADA LA INSCRIPCIÓN DE UN SOCIO, SE LIQUIDARÁ SU CUENTA,  
A LA QUE SE ACREDITARÁN, SEGÚN LOS CASOS, LAS APORTACIONES,  
LOS INTERESES Y LOS EXCEDENTES AÚN NO PAGADOS QUE LE  
CORRESPONDIEREN Y SE DEBITARÁN LAS OBLIGACIONES A SU CARGO Y  
LA PARTE PROPORCIONAL DE LAS PÉRDIDAS PRODUCIDAS A LA FECHA  
DE CIERRE DEL EJERCICIO ANUAL DENTRO DEL CUAL RENUNCIARE O  
CESARE POR OTRA CAUSA. =====

EL SALDO NETO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN, SI LO HUBIERE,  
SERÁ PAGADO AL EX SOCIO O A SUS HEREDEROS ACREDITADOS, EN LAS  
CONDICIONES Y PLAZOS SIGUIENTES: =====

a) EL SALDO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN, SI LO HUBIERE SE  
ENTREGARÁ EN EFECTIVO A SU HEREDERO O HEREDEROS ACREDITADOS  
QUE FIGURAN EN SU FICHA DE INSCRIPCIÓN DE SOCIO, EN EL  
TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES. =====

b) TRASCURRIDO 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE ENTREGADA LA  
NOTIFICACIÓN DE EXCLUSIÓN Y NO HABIENDO RESPUESTA ALGUNA, SE  
PROCEDERÁ CON LA LIQUIDACIÓN DE SU CUENTA DETERMINÁNDOSE EL  
SALDO NETO, SI LO HUBIERE, SE ENTREGARÁ EN EFECTIVO A FAVOR  
DEL EX SOCIO O SUS HEREDEROS ACREDITADOS EN PLAZO DE 30 DÍAS.  
CASO CONTRARIO DICHA SALDO NETO A FAVOR SE MANTENDRÁ EN  
CUENTAS POR PAGAR DIVERSOS DURANTE 180 DÍAS Y/O SEIS MESES. =

c) DESPUÉS DE TRASCURRIDO 180 DÍAS Y/O SEIS MESES, LA  
COOPERATIVA PUBLICARÁ EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN LA  
RELACIÓN DE EX SOCIOS Y/O BENEFICIARIOS, PARA QUE SE

Manuel Noya de la Piedra  
NOTARIO DE LIMA

*Manuel Noya de la Piedra*

*Notario de Lima*

NOTARÍA GÓMEZ ANAYA  
AV. TUPAC AMARU Nº 5864-5866  
URB. REPARTICIÓN - COMAS  
CENTRAL TELEF.: (01)711-0158

APERSONEN A LAS OFICINAS DE LA COOPERATIVA A RECOGER EL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DE SUS CUENTAS. SI A PESAR DE LA PUBLICACIÓN EL EX SOCIO Y/O SUS HEREDEROS NO SE PRESENTAN A RECOGER EL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN, LA COOPERATIVA DISPONDRÁ QUE CONTABLEMENTE SEAN TRANSFERIDOS A INGRESOS EXTRAORDINARIOS PARA QUE CON AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL SEAN DESTINADOS A RESERVA COOPERATIVA. =====

d) DE RESULTAR EN LA LIQUIDACIÓN EN CONTRA DE LA COOPERATIVA LOS HEREDEROS Y/O BENEFICIARIOS DEL FALLECIDO ASUMIRÁN LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO, CASO CONTRARIO LAS GARANTÍAS CON QUE LA COOPERATIVA A DESEMBOLSADO LA OBLIGACIÓN CREDITICIA PODRÁN SER EJECUTADAS. =====

SI EL EX SOCIO RESULTARE DEUDOR DE LA COOPAC, ÉSTA EJERCITARÁ SUS DERECHOS CON ARREGLO A LEY. LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE TIENE MÉRITO EJECUTIVO. RESPECTO A DICHO PROCESO DE EJECUCIÓN ES COMPETENTE EL JUEZ COMERCIAL; EN AUSENCIA DE ESTE, ES COMPETENTE EL JUEZ CIVIL O EL JUEZ DE PAZ LETRADO; SIGUIENDO LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LA NORMA SOBRE LA MATERIA. =====

**ARTÍCULO 19° . - ÓRGANOS DE GOBIERNO Y APOYO =====**

LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA COOPAC QUE EJERCEN LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA COOPAC, RESPECTIVAMENTE, SON: =====

- a) LA ASAMBLEA GENERAL. =====
- b) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. =====
- c) EL CONSEJO DE VIGILANCIA. =====

ASIMISMO, LA COOPAC TENDRÁ OBLIGATORIAMENTE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS DE APOYO UN COMITÉ DE EDUCACIÓN Y UN COMITÉ ELECTORAL, PUDIENDO LA ASAMBLEA GENERAL O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN INSTAURAR OTRAS COMISIONES QUE CREAN CONVENIENTE. =====

**ARTÍCULO 20° . - ASAMBLEA GENERAL =====**

LA ASAMBLEA GENERAL ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA COOPAC, PUDIENDO SER DE NATURALEZA ORDINARIA Y/O EXTRAORDINARIA. SUS

*Manuel Noya de la Piedra*  
NOTARIO DE LIMA

12  
LEGALIZACIÓN AL DORSO TESTIMONIO

*Manuel Noya de la Piedra*

*Notario de Lima*

NOTARÍA GÓMEZ ANAYA  
AV. TUPAC AMARU N° 5864-5866  
URB. REPARTICIÓN - COMAS  
CENTRAL TELEF.: (01)711-0158

ACUERDOS OBLIGAN A TODOS LOS SOCIOS PRESENTES Y AUSENTES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SE HUBIEREN ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE Y EL PRESENTE ESTATUTO. =====

LA DIRECCIÓN Y PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL, ESTARÁ A CARGO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SIN EMBARGO, CUANDO PROBADAMENTE SE CUESTIONE SU LABOR ASUMIRÁ ESTA ATRIBUCIÓN EL VICEPRESIDENTE DE DICHO CONSEJO. EN CASO QUE EL CUESTIONAMIENTO ABARQUE AL CONSEJO SE NOMBRARÁ A UN DIRECTOR DE DEBATES. =====

EN CASO LA COOPAC SUPERE LA CANTIDAD DE MIL SOCIOS, LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL SERÁN EJERCIDAS POR LA "ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS", CONSTITUIDA POR DELEGADOS ELEGIDOS BAJO LA DIRECCIÓN INMEDIATA Y EXCLUSIVA DEL COMITÉ ELECTORAL, MEDIANTE SUFRAGIO PERSONAL UNIVERSAL, OBLIGATORIO, DIRECTO Y SECRETO. =====

**ARTÍCULO 21° . - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** =====

COMPETE A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE SE CELEBRARÁ UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS 90 DÍAS CALENDARIO DE CERRADO EL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL DE LA COOPAC, LO SIGUIENTE: =====

a) EXAMINAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA COOPERATIVA, SUS ESTADOS FINANCIEROS, LOS INFORMES DE LOS CONSEJOS, COMITÉS. =====

b) ELEGIR ANUALMENTE A LOS DIRECTIVOS DE LA COOPAC, EN PROPORCIONES NO MENORES AL TERCIO DEL RESPECTIVO TOTAL. =====

c) REMOVER POR CAUSAS JUSTIFICADAS A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, COMITÉ ELECTORAL Y COMITÉ DE EDUCACIÓN. =====

d) FIJAR LAS DIETAS DE LOS MIEMBROS DE SUS CONSEJOS, COMITÉS Y/O COMISIONES POR ASISTENCIA A SESIONES ORDINARIAS, Y/O LAS ASIGNACIONES PARA GASTOS DE REPRESENTACIÓN, DEBIENDO PONERSE EN CONOCIMIENTO DE LOS SOCIOS LA DECISIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL MONTO DE LAS DIETAS O GASTOS DE REPRESENTACIÓN, DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE. EL SUSTENTO DE DICHOS MONTOS DEBE SER INFORMADO A LA SBS. =====

*Manuel Noya de la Piedra*

NOTARIO DE LIMA

LEGALIZACIÓN AL DORSO TESTIMONIO

*Manuel Noya de la Piedra*

*Notario de Lima*

NOTARÍA GÓMEZ ANAYA  
AV. TUPAC AMARU N° 5864-5866  
URB. REPARTICIÓN - COMAS  
CENTRAL TELEF.: (01)711-0158

e) EXAMINAR Y APROBAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ECONÓMICA DE LA COOPAC, SUS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS INFORMES DE LOS CONSEJOS Y DE LOS COMITÉS, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS. =====

f) DETERMINAR EL MÍNIMO DE APORTACIONES QUE DEBA SUSCRIBIR UN SOCIO. =====

g) AUTORIZAR, A PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SEGÚN LAS NORMAS VIGENTES: =====

- LA DISTRIBUCIÓN DE LOS REMANENTES Y EXCEDENTES. =====

- LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES; =====

- EL GRAVAMEN O CUALQUIER ACTO DE DISPOSICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS ECONÓMICOS. =====

h) PRONUNCIARSE SOBRE LOS OBJETIVOS GENERALES DE ACCIÓN INSTITUCIONAL, CUANDO LO PROPONGA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; =====

i) ADOPTAR, EN GENERAL, ACUERDOS SOBRE CUALQUIER ASUNTO IMPORTANTE QUE AFECTEN AL INTERÉS DE LA COOPERATIVA Y EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA SEGÚN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS APROBADO POR D.S. N° 074-90-TR (TUO LGC), LEY N° 30822 Y EL ESTATUTO. =====

**ARTÍCULO 22°.** - **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** =====  
COMPETE A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, QUE SE CELEBRARÁ CADA VEZ QUE LA COOPAC LO CONSIDERE NECESARIO, LO SIGUIENTE: =====

a) APROBAR, REFORMAR E INTERPRETAR EL ESTATUTO Y REGLAMENTO DE ELECCIONES EN SESIONES EXTRAORDINARIAS CONVOCADAS EXCLUSIVAMENTE PARA TALES FINES. =====

b) DISPONER INVESTIGACIONES, AUDITORÍAS Y BALANCES EXTRAORDINARIOS. =====

c) RESOLVER SOBRE LAS RECLAMACIONES DE LOS SOCIOS CONTRA LOS ACTOS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA. =====

d) RESOLVER SOBRE LAS APELACIONES DE LOS SOCIOS QUE FUEREN EXCLUIDOS EN VIRTUD DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. =====

LEGALIZACIÓN AL DORSO TESTIMONIO

*Manuel Noya de la Piedra*

NOTARIO DE LIMA

*Manuel Noya de la Piedra*

*Notario de Lima*

NOTARÍA GÓMEZ ANAYA  
AV. TUPAC AMARU Nº 5864-5866  
URB. REPARTICIÓN - COMAS  
CENTRAL TELÉF.: (01) 711-0158

- e) IMPONER LAS SANCIONES DE SUSPENSIÓN O DESTITUCIÓN DEL CARGO DIRECTIVO, O DE EXCLUSIÓN, SEGÚN LOS CASOS, AL DIRECTIVO QUE CON SU ACCIÓN, OMISIÓN O VOTO HUBIERE CONTRIBUIDO A QUE LA COOPAC RESULTE RESPONSABLE DE INFRACCIONES DE LA LEY, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES CIVILES Y PENALES A QUE HUBIERE LUGAR. =====
- f) DETERMINAR, EN CASOS DE OTRAS INFRACCIONES NO PREVISTAS POR EL LITERAL ANTERIOR, LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS, PARA EJERCITAR CONTRA ELLOS LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN E IMPONERLES LAS ACCIONES QUE ESTATUTARIAMENTE FUEREN DE SU COMPETENCIA. =====
- g) ACORDAR LA TRANSFORMACIÓN DE LA COOPAC EN OTRA DE DISTINTO TIPO. =====
- h) ACORDAR LA FUSIÓN DE LA COOPAC, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE. =====
- i) ACORDAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COOPAC COMO SOCIA DE OTRAS PERSONAS JURÍDICAS NO COOPERATIVAS. =====
- j) RESOLVER LOS PROBLEMAS NO PREVISTOS POR LA LEY NI EL ESTATUTO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE. =====
- k) EJERCER CUALESQUIERA OTRAS ATRIBUCIONES INHERENTES A LAS COOPAC QUE NO FUEREN EXPRESAMENTE CONFERIDAS POR EL ESTATUTO A OTROS ÓRGANOS DE ELLA. =====
- l) ADOPTAR, EN GENERAL, ACUERDOS SOBRE CUALQUIER ASUNTO IMPORTANTE QUE AFECTEN AL INTERÉS DE LA COOPAC Y EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA SEGÚN LA LEY Y EL ESTATUTO. =====

**ARTÍCULO 23°. -CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL =====**

LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL SERÁ EFECTUADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. LA CITACIÓN SE EFECTUARÁ POR LO MENOS CON 8 (OCHO) DÍAS CALENDARIOS DE ANTICIPACIÓN, MEDIANTE PUBLICACIONES MASIVAS MEDIANTE AVISOS EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN, O MEDIANTE MENSAJES DE TEXTO, FACEBOOK, WHATSAPP CORREOS ELECTRÓNICOS, LLAMADAS TELEFÓNICAS Y/O MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL BAJO CARGO, O CUALQUIER OTRO MEDIO DE

*Manuel Noya de la Piedra*  
NOTARIO DE LIMA

LEGALIZACIÓN AL DORSO  
TESTIMONIO

*Manuel Noya de la Piedra*

*Notario de Lima*

NOTARÍA GÓMEZ ANAYA  
AV. TUPAC AMARU N° 5864-5866  
URB. REPARTICIÓN - COMAS  
CENTRAL TELEF.: (01)711-0158

COMUNICACIÓN, INDICANDO: LUGAR, FECHA, HORA Y AGENDA A  
TRATAR. =====

EL AVISO DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL QUE SE PUBLIQUE  
CONTARÁ CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO  
DE ADMINISTRACIÓN. =====

EL CONSEJO DE VIGILANCIA CONVOCARÁ ASAMBLEA GENERAL, CUANDO  
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN REQUERIDO POR EL PROPIO CONSEJO  
DE VIGILANCIA NO LO HAGA EN EL PLAZO DE 15 DE DÍAS  
CALENDARIO, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: =====

a) PARA LOS FINES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ASAMBLEA  
GENERAL EXTRAORDINARIA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS  
ARTÍCULOS N° 21 Y 22 DEL PRESENTE ESTATUTO. =====

b) CUANDO SE TRATE DE GRAVES INFRACCIONES A LA LEY, EL  
ESTATUTO Y/O DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL EN QUE  
INCURRIERE LOS ÓRGANOS FISCALIZADOS. =====

PARA TALES SUPUESTOS, DEBERÁ EL CONSEJO DE VIGILANCIA  
CONVOCAR ASAMBLEA GENERAL DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS  
HÁBILES SIGUIENTES AL INCUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO  
EFECTUADO POR EL CONSEJO DE VIGILANCIA AL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN. =====

LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS PODRÁN REALIZARSE  
DE MANERA NO PRESENCIAL O VIRTUAL, A TRAVÉS DE MEDIOS  
ESCRITOS, ELECTRÓNICOS O DE OTRA NATURALEZA SIEMPRE Y CUANDO  
SE RESPETE EL MARCO LEGAL APLICABLE PARA ESTOS CASOS, ASÍ  
COMO LAS GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIBLES PARA ASEGURAR EL DERECHO  
A LA INFORMACIÓN, PERMITIR LA COMUNICACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN  
DE SUS MIEMBROS, EL EJERCICIO DE SUS VOTOS, Y LA AUTENTICIDAD  
DE LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN =====

**ARTÍCULO 24° . - QUÓRUM DE ASISTENCIA EN ASAMBLEA GENERAL** =====

LA ASAMBLEA GENERAL QUEDARÁ LEGALMENTE CONSTITUIDA, SI A LA  
HORA INDICADA EN LA CITACIÓN, ESTÁN PRESENTES  
EL 50 % (CINCUENTA POR CIENTO) MAS 1 (UNO) DEL TOTAL DE SOCIOS  
O DELEGADOS HÁBILES. SI TRANSCURRIDO 45 (CUARENTA Y CINCO)  
MINUTOS DE SEÑALADA EN LA CITACIÓN, NO HUBIERE EL NÚMERO

*Manuel Noya de la Piedra*  
NOTARIO DE LIMA

LEGALIZACIÓN AL DORSO TESTIMONIO

*Manuel Noya de la Piedra*

*Notario de Lima*

NOTARÍA GÓMEZ ANAYA  
AV. TUPAC AMARU Nº 5864-5866  
URB. REPARTICIÓN - COMAS  
CENTRAL TELEF.: (01) 711-0158

INDICADO, LA ASAMBLEA GENERAL QUEDARÁ LEGALMENTE CONSTITUIDA CON LA ASISTENCIA DEL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LA MITAD MÁS 1 (UNO) DE LOS SOCIOS O DELEGADOS HÁBILES. CUANDO NO SE ALCANCE EL PORCENTAJE ANTES SEÑALADO, SE EFECTUARÁ UNA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA FECHA POSTERIOR DENTRO DE LOS 8 (OCHO) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES, EN LA QUE LA ASAMBLEA GENERAL QUEDARÁ LEGALMENTE CONSTITUIDA CON LA ASISTENCIA DE 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LA MITAD MÁS 1 (UNO) DE LOS SOCIOS O DELEGADOS HÁBILES. =====

**ARTÍCULO 25° . - ADOPCIÓN DE ACUERDOS EN ASAMBLEA GENERAL =====**

EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, LOS ACUERDOS SE TOMARÁN CON EL VOTO DE LA MAYORÍA ABSOLUTA. =====

EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, LOS ACUERDOS SE TOMARÁN CON EL VOTO DE LA MAYORÍA ABSOLUTA, SALVO LOS CASOS EN LOS QUE LA NORMATIVA VIGENTE ESTABLEZCA CANTIDADES DISTINTAS PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS. =====

LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL SERÁN PLASMADOS EN ACTAS QUE DEBERÁN SER FIRMADAS AL TÉRMINO POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DOS SOCIOS O DELEGADOS. =====

**ARTÍCULO 26° . - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN =====**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA COOPAC. ESTÁ INTEGRADO POR TRES (03) MIEMBROS TITULARES Y UN (1) MIEMBRO SUPLENTE ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL. =====

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ESTÁ CONFORMADO POR PERSONAS QUE CUMPLEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS: =====

a) DE IDONEIDAD MORAL E IDENTIFICACIÓN COOPERATIVA. =====

b) NO ESTAR INCURSOS EN LOS IMPEDIMENTOS CONTENIDOS EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS NO AUTORIZADAS A CAPTAR RECURSOS DEL PÚBLICO Y DE LAS CENTRALES, APROBADO POR RESOLUCIÓN SBS N° 4977-2018, O NORMA QUE LO SUSTITUYA. =====

*Manuel Noya de la Piedra*  
NOTARIO DE LIMA

LEGALIZACIÓN AL DORSO →  
**TESTIMONIO**

*Manuel Noya de la Piedra*

*Notario de Lima*

NOTARÍA GÓMEZ ANAYA  
AV. TUPAC AMARU Nº 5864-5866  
URB. REPARTICIÓN - COMAS  
CENTRAL TELEF.: (01)711-0158

c) NO TENER DEUDAS PENDIENTES CON LA COOPERATIVA NI ESTAR REGISTRADO EN LA CENTRAL DE RIESGO CON CALIFICACIÓN DUDOSO O POTENCIAL O DE PÉRDIDA TOTAL. =====

d) ASIMISMO, NO DEBEN ESTAR COMPRENDIDAS EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DEL PODER JUDICIAL (REDAM). ===

e) IGUALMENTE, DEBEN DEMOSTRAR UNA CAPACITACIÓN EN LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS Y COOPERATIVISMO. =====

**ARTÍCULO 27° . -INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** =====

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEBERÁ INSTALARSE DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS CALENDARIOS POSTERIORES A SU ELECCIÓN, CONSIDERANDO QUE EN LA CONFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS SE PREVÉ LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 30 DEL T.U.O. DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS. =====

**ARTÍCULO 28° . -SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** =====

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE REUNIRÁ UNA VEZ AL MES EN SESIONES ORDINARIAS, PREVIA CONVOCATORIA DE SU PRESIDENTE, QUIEN PODRÁ CITAR A SESIONES EXTRAORDINARIAS CADA VEZ QUE LO CREA CONVENIENTE O CUANDO LO SOLICITEN POR ESCRITO LA MAYORÍA DE LOS CONSEJEROS TITULARES O GERENTE. =====

POR LAS SESIONES ORDINARIAS LOS DIRECTIVOS TIENEN DERECHO A PERCIBIR DIETAS, SIEMPRE QUE HAYAN SIDO APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL, DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE. POR LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS, NO SE PAGAN DIETAS NI NINGÚN OTRO TIPO DE RETRIBUCIÓN. =====

LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PODRÁN REALIZARSE DE MANERA NO PRESENCIAL O VIRTUAL, A TRAVÉS DE MEDIOS ESCRITOS, ELECTRÓNICOS O DE OTRA NATURALEZA SIEMPRE Y CUANDO SE RESPETE EL MARCO LEGAL APLICABLE PARA ESTOS CASOS, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIBLES PARA ASEGURAR EL DERECHO A LA INFORMACIÓN, PERMITIR LA COMUNICACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DE SUS MIEMBROS, EL EJERCICIO DE SUS VOTOS, Y LA AUTENTICIDAD DE LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN =====

**ARTÍCULO 29° . -QUÓRUM PARA ASISTENCIA Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS**

*Manuel Noya de la Piedra*  
NOTARIO DE LIMA

LEGALIZACIÓN AL BORSO  
TESTIMONIO

*Manuel Noya de la Piedra*  
*Notario de Lima*

NOTARÍA GÓMEZ ANAYA  
AV. TUPAC AMARU Nº 5864-5866  
URB. REPARTICIÓN - COMAS  
CENTRAL TELEF.: (01)711-0158

**DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** =====  
EL QUÓRUM QUEDARÁ CONSTITUIDO POR LA ASISTENCIA DE 2 MIEMBROS  
TITULARES. =====

ASIMISMO, LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN POR LOS VOTOS DE LA  
MAYORÍA ABSOLUTA. =====

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN COMUNICARÁ SUS ACUERDOS AL  
CONSEJO DE VIGILANCIA EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS DE  
ADOPTADOS. =====

**ARTÍCULO 30°. -ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** ===  
SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LAS  
SIGUIENTES: =====

a) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, EL ESTATUTO, LAS  
DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, LOS REGLAMENTOS INTERNOS Y  
SUS PROPIOS ACUERDOS. =====

b) ELEGIR, DE SU SENO, A SU PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y  
SECRETARIO. =====

c) ACEPTAR LA DIMISIÓN DE SUS MIEMBROS Y LA DE LOS  
INTEGRANTES DE LOS COMITÉS, SALVO LA DE LOS MIEMBROS DEL  
COMITÉ ELECTORAL. =====

d) DIRIGIR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COOPAC Y SUPERVIGILAR EL  
FUNCIONAMIENTO DE LA GERENCIA. =====

e) ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE Y, A PROPUESTA DE ÉSTE,  
NOMBRAR Y PROMOVER A LOS DEMÁS FUNCIONARIOS Y OTROS  
TRABAJADORES CUYA DESIGNACIÓN NO SEA ATRIBUCIÓN LEGAL O  
ESTATUTARIA DE AQUÉL. =====

f) DESIGNAR INTERNAMENTE AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN O A OTRA PERSONA QUE DEBE EJERCER LA GERENCIA  
DE LA COOPAC CUANDO EN ÉSTA NO EXISTA PLAZA DE GERENTE  
RENTADO O FUERE NECESARIO REEMPLAZARLO. =====

g) AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE PODERES, CON DETERMINACIÓN  
DE LAS ATRIBUCIONES DELEGABLES CORRESPONDIENTES. =====

h) APROBAR, REFORMAR E INTERPRETAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS,  
EXCEPTO LOS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y DEL COMITÉ ELECTORAL.

i) APROBAR LOS PLANES Y PRESUPUESTOS ANUALES DE LA COOPAC.=

*Manuel Noya de la Piedra*  
NOTARIO DE LIMA

LEGALIZACIÓN TESTIMONIO

*Manuel Noya de la Piedra*  
*Notario de Lima*

NOTARIA GÓMEZ ANAYA  
AV. TUPAC AMARU N° 5864-5866  
URB. REPARTICIÓN - COMAS  
CENTRAL TELEF.: (01)711-0158

- j) CONTROLAR Y EVALUAR PERIÓDICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS QUE APRUEBE SEGÚN EL LITERAL ANTERIOR. =====
- k) APOYAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES QUE LA GERENCIA ADOpte PARA LA ÓPTIMA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA COOPAC Y LA EFICAZ REALIZACIÓN DE LOS FINES DE ÉSTA. =====
- l) ACEPTAR LOS ACTOS DE LIBERALIDAD QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LA COOPAC; =====
- m) FIJAR A PROPUESTA DEL GERENTE, LOS LÍMITES MÁXIMOS DE LOS GASTOS PARA LAS REMUNERACIONES FIJAS Y EVENTUALES. =====
- n) ACORDAR LA INTEGRACIÓN DE LA COOPAC EN ORGANIZACIONES COOPERATIVAS DE GRADO SUPERIOR CON ARREGLO A LA NORMATIVA VIGENTE Y CON CARGO DE DAR CUENTA A LA ASAMBLEA GENERAL. =====
- o) APROBAR, EN PRIMERA INSTANCIA, LA MEMORIA Y LOS ESTADOS FINANCIEROS PREPARADOS POR LA PRESIDENCIA Y/O GERENCIA Y SOMETERLOS A LA ASAMBLEA GENERAL. =====
- p) CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL, CON DETERMINACIÓN DE SU AGENDA, Y A ELECCIONES ANUALES. =====
- q) DENUNCIAR, ANTE LA ASAMBLEA GENERAL, LOS CASOS DE NEGLIGENCIA O DE EXCESO DE FUNCIONES EN QUE INCURRIEREN EL CONSEJO DE VIGILANCIA Y/O EL COMITÉ ELECTORAL. =====
- r) EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE, SEGÚN LA LEY O EL ESTATUTO, NO SEAN PRIVATIVAS DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA GERENCIA. =====
- s) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA SEGÚN LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO. =====

**ARTÍCULO 31°.- RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** =====

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES RESPONSABLE DE: =====

- a) ESTABLECER LOS PRINCIPALES OBJETIVOS Y METAS DE LA COOPAC, ELABORAR Y APROBAR EL PLAN ESTRATÉGICO Y PRESUPUESTO DE LA COOPAC, HACIÉNDOLE CONOCER A LA ASAMBLEA EN SU OPORTUNIDAD. =====
- b) ESTABLECER UN SISTEMA ADECUADO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES, SEGREGACIÓN DE FUNCIONES Y DE TRATAMIENTO DE

*Manuel Noya de la Piedra*  
NOTARIO DE LIMA

*Manuel Noya de la Piedra*  
*Notario de Lima*

NOTARÍA GÓMEZ ANAYA  
AV. TUPAC AMARU Nº 5864-5866  
URB. REPARTICIÓN - COMAS  
CENTRAL TELEF.: (01)711-0158

- POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES A TRAVÉS DE TODA LA COOPAC.=
- c) APROBAR LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS Y DEMÁS MANUALES Y NORMATIVA INTERNA DE LA COOPAC. =====
  - d) SELECCIONAR UN GERENTE GENERAL CON IDONEIDAD TÉCNICA Y MORAL QUE ACTÚE CONFORME AL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES Y SERVICIOS DE LA COOPAC, ASÍ COMO EVALUAR SU DESEMPEÑO.=====
  - e) APROBAR PLANES DE SUCESIÓN PARA LA GERENCIA GENERAL.=====
  - f) ESTABLECER LA CULTURA Y VALORES DE LA COOPAC, ASÍ COMO LOS CRITERIOS DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL EXIGIBLES A LOS DIRECTIVOS, GERENTES, PRINCIPALES FUNCIONARIOS Y DEMÁS TRABAJADORES.=====
  - g) APROBAR OPERACIONES Y ADOPTAR ACUERDOS QUE NO INFRINJAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, INCLUYENDO LAS RELATIVAS A PROHIBICIONES O LÍMITES ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVA VIGENTE NI QUE FAVOREZCAN INTERESES PERSONALES.=====
  - h) ADOPTAR MEDIDAS NECESARIAS PARA CORREGIR LAS IRREGULARIDADES EN LA GESTIÓN.=====
  - i) EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA SBS.=====
  - j) EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA SBS.==
  - k) INFORMAR AL CONSEJO DE VIGILANCIA Y LA ASAMBLEA, EN LA PRÓXIMA SESIÓN, LAS SANCIONES QUE LA SBS HAYA IMPUESTO A LA COOPAC Y A SUS DIRECTIVOS O GERENTES POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES, DEJÁNDOSE CONSTANCIA DE DICHA COMUNICACIÓN EN EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA REFERIDA SESIÓN. LOS ACUERDOS PARA LA SUBSANACIÓN DE LA INFRACCIÓN DEBEN ADOPTARSE EN LA MISMA SESIÓN EN LA QUE SE INFORMA. LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA REFERIDA SESIÓN, DEBE REMITIRSE A LA SBS EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS DESDE LA REALIZACIÓN DE LA SESIÓN. =====
  - l) REMITIR LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESIÓN A QUE SE REFIERE EL LITERAL ANTERIOR. =====
  - m) PROPORCIONAR INFORMACIÓN OPORTUNA Y VERAZ A LA SBS, RESPECTO DE HECHOS U OPERACIONES QUE PUDIERAN AFECTAR LA

*Manuel Noya de la Piedra*  
NOTARIO DE LIMA

NOTARÍA GÓMEZ ANAYA  
AV. TUPAC AMARU Nº 5864-5866  
URB. REPARTICIÓN - COMAS  
CENTRAL TELEF.: (01)711-0158

ESTABILIDAD Y SOLIDEZ DE LA COOPAC. =====

n) DAR RESPUESTA A LAS COMUNICACIONES DE LA SBS, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS. =====

o) ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA OPORTUNA REALIZACIÓN DE LAS LABORES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, LAS AUDITORÍAS EXTERNAS Y LAS VISITAS DE INSPECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA. =====

p) ASEGURAR QUE LA COOPAC TENGA UN PATRIMONIO EFECTIVO POR ENCIMA DEL LÍMITE, ANTICIPANDO POSIBLES FLUCTUACIONES NEGATIVAS DEL CICLO ECONÓMICO Y EN FUNCIÓN DEL PERFIL DE RIESGO DE SUS OPERACIONES. =====

q) ASEGURAR LA RENOVACIÓN POR TERCIOS DE LOS DIRECTIVOS ANUALMENTE EN LA ASAMBLEA, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO DE CERRADO EL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL DE LA COOPAC. =====

r) COMUNICAR SUS ACUERDOS AL CONSEJO DE VIGILANCIA EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS DESDE LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO. =====

s) EXIGIR LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE GESTIÓN REFERIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE, ASÍ COMO ANALIZARLOS Y ADOPTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE SEAN NECESARIAS. =====

t) INFORMAR A LA ASAMBLEA, UN RESUMEN DE LOS INFORMES DE GESTIÓN SEÑALADOS EN LA NORMATIVA VIGENTE, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LA LEY N° 29733, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LAS COMUNICACIONES DE LA SBS SEÑALADAS EN LA NORMATIVA VIGENTE. =====

u) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES RESPONSABLE DE ESTABLECER UNA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y DE PROPICIAR UN AMBIENTE INTERNO QUE FACILITE SU ADECUADO DESARROLLO. =====

v) IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, Y PROPICIAR UN AMBIENTE INTERNO QUE FACILITE SU DESARROLLO EN LA COOPAC. ==

ARTÍCULO 32°. -ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN =====

Manuel Noya de la Piedra  
NOTARIO DE LIMA

*Manuel Noya de la Piedra*  
*Notario de Lima*

NOTARÍA GÓMEZ ANAYA  
AV. TUPAC AMARU Nº 5864-5866  
URB. REPARTICIÓN - COMAS  
CENTRAL TELEF.: (01)711-0158

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: =====

a) EJERCER LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COOPAC, CON EXCEPCIÓN DE LAS COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DEL ESTATUTO. =====

b) PRESIDIR LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL Y DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LOS ACTOS OFICIALES DE LA COOPAC, ASÍ COMO COORDINAR LAS FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ÉSTA. =====

c) EJERCER LAS FUNCIONES DE LA GERENCIA HASTA QUE ASUMA ESTE CARGO QUIEN DEBA DESEMPEÑARLA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE. =====

d) REPRESENTAR A LA COOPAC ANTE LAS ORGANIZACIONES COOPERATIVAS DE GRADO SUPERIOR., SALVO QUE LA ASAMBLEA O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DISPONGA LO CONTRARIO. =====

e) SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA OFICIAL, ASÍ COMO EL ACTA DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS O DELEGADO, SEGÚN CORRESPONDA, Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO. =====

f) FIRMAR CON EL GERENTE GENERAL, LOS DOCUMENTOS QUE IMPLIQUEN OBLIGACIONES DE PAGO, TALES COMO CHEQUES, CONTRATO, BALANCES Y OTROS. =====

g) ABRIR CUENTAS BANCARIAS CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE. =

h) DAR CONFORMIDAD A LOS BALANCES Y DISPONER SU PUBLICACIÓN CON CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. =====

i) HACER ENTREGA DE CARGO BAJO INVENTARIO A SU SUCESOR. ==

**ARTÍCULO 33°.-ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** =====

EN CASO DE AUSENCIA, INHABILIDAD O IMPEDIMENTO TEMPORAL O ABSOLUTO DEL PRESIDENTE, EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ASUMIRÁ TODAS LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE AQUEL. =====

EL VICEPRESIDENTE TIENE LA FUNCIÓN DE PRESIDIR EN COMITÉ DE EDUCACIÓN. =====

**ARTÍCULO 34°.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE**

LEGALIZACIÓN AL DORSO TESTIMONIO

*Manuel Noya de la Piedra*  
NOTARIO DE LIMA

*Manuel Noya de la Piedra*  
*Notario de Lima*

NOTARÍA GÓMEZ ANAYA  
AV. TUPAC AMARU Nº 5864-5866  
URB. REPARTICIÓN - COMAS  
CENTRAL TELEF.: (01)711-0158

**ADMINISTRACIÓN** =====

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: =====

- a) LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS DE TODAS LAS ASAMBLEAS GENERALES Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. =====
- b) ELABORAR LAS ACTAS DE TODAS LAS ASAMBLEAS GENERALES Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. =====
- c) VERIFICAR LA INCLUSIÓN DE LAS ACTAS EN LOS RESPECTIVOS LIBROS QUE DISPONE LA LEY. =====
- d) CERTIFICAR LOS DOCUMENTOS QUE LE SEAN REQUERIDOS. =====
- e) FIRMAR CON LOS DIRECTIVOS CORRESPONDIENTES, LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CUANDO ASÍ SEA REQUERIDO. =====
- f) TRANSCRIBIR LAS RESOLUCIONES DE ACUERDOS TOMADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS O DELEGADOS O POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. =====
- g) FIRMAR CON EL PRESIDENTE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DE CONFORMIDAD CON ESTE ESTATUTO Y REGLAMENTO.
- h) CUMPLIR OTRAS FUNCIONES QUE LE SERÁN ASIGNADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN =====

**ARTÍCULO 35°. -CONSEJO DE VIGILANCIA** =====

EL CONSEJO DE VIGILANCIA ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO ENCARGADO DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA COOPAC, Y ACTUARÁ SIN INTERFERIR NI SUSPENDER EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES NI ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADOS. ESTÁ INTEGRADO POR TRES (03) MIEMBROS TITULARES Y UN (1) MIEMBRO SUPLENTE ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL. =====

**ARTÍCULO 36°. -INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA** =====

EL CONSEJO DE VIGILANCIA DEBERÁ INSTALARSE DENTRO DE LOS TRES DÍAS CALENDARIOS POSTERIORES A SU ELECCIÓN, ELIGIENDO ENTRE SUS MIEMBROS TITULARES AL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO. ESTA ELECCIÓN SE EFECTUARÁ POR LOS VOTOS DE LA MAYORÍA ABSOLUTA. =====

**ARTÍCULO 37°. -SESIONES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA** =====

LEGALIZACIÓN AL DORSO TESTIMONIO

*Manuel Noya de la Piedra*  
NOTARIO DE LIMA

*Manuel Noya de la Piedra*  
*Notario de Lima*

NOTARÍA GÓMEZ ANAYA  
AV. TUPAC AMARU Nº 5864-5866  
URB. REPARTICIÓN - COMAS  
CENTRAL TELEF.: (01)711-0158

EL CONSEJO DE VIGILANCIA SE REUNIRÁ UNA VEZ AL MES EN SESIONES ORDINARIAS, PREVIA CONVOCATORIA DE SU PRESIDENTE, QUIEN PODRÁ CITAR A SESIONES EXTRAORDINARIAS CADA VEZ QUE LO CREA CONVENIENTE O CUANDO LO SOLICITEN LOS DEMÁS MIEMBROS. == POR LAS SESIONES ORDINARIAS LOS DIRECTIVOS TIENEN DERECHO A PERCIBIR DIETAS, SIEMPRE QUE HAYAN SIDO APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL, DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE; POR LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS, NO SE PAGAN DIETAS NI NINGÚN OTRO TIPO DE RETRIBUCIÓN. =====

LAS SESIONES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA PODRÁN REALIZARSE DE MANERA NO PRESENCIAL O VIRTUAL, A TRAVÉS DE MEDIOS ESCRITOS, ELECTRÓNICOS O DE OTRA NATURALEZA SIEMPRE Y CUANDO SE RESPETE EL MARCO LEGAL APLICABLE PARA ESTOS CASOS, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIBLES PARA ASEGURAR EL DERECHO A LA INFORMACIÓN, PERMITIR LA COMUNICACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DE SUS MIEMBROS, EL EJERCICIO DE SUS VOTOS, Y LA AUTENTICIDAD DE LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN =====

**ARTÍCULO 38°.-QUÓRUM PARA ASISTENCIA Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA =====**

EL QUÓRUM QUEDARÁ CONSTITUIDO POR LA ASISTENCIA DE 2 MIEMBROS TITULARES. =====

ASIMISMO, LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN POR LOS VOTOS DE LA MAYORÍA ABSOLUTA. =====

**ARTÍCULO 39°.-ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA =====**

SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, LAS SIGUIENTES:==

- a) ELEGIR, DE SU SENO, A SU PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO. =====
- b) ACEPTAR LA DIMISIÓN DE SUS MIEMBROS. =====
- c) APROBAR, REFORMAR E INTERPRETAR SU REGLAMENTO. =====
- d) SOLICITAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y/O GERENCIA, INFORMES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE AQUÉL Y DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS INTERNOS, ASÍ COMO SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REALIZADOS. =====

*Manuel Noya de la Piedra*  
NOTARIO DE LIMA

*Manuel Noya de la Piedra*

*Notario de Lima*

NOTARÍA GÓMEZ ANAYA  
AV. TUPAC AMARU N° 5864-5866  
URB. REPARTICIÓN - COMAS  
CENTRAL TELEF.: (01) 711-8158

- e) VIGILAR QUE LOS FONDOS EN CAJA, EN BANCOS Y LOS VALORES Y TÍTULOS DE LA COOPAC, O LOS QUE ÉSTA TENGA EN CUSTODIA O EN GARANTÍA ESTÉN DEBIDAMENTE SALVAGUARDADOS. =====
- f) VERIFICAR LA EXISTENCIA Y VALORIZACIÓN DE LOS DEMÁS BIENES DE LA COOPAC Y PARTICULARMENTE DE LOS QUE ELLA RECIBA DE LOS SOCIOS EN PAGO DE SUS APORTACIONES. =====
- g) DISPONER, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, LA REALIZACIÓN DE ARQUEOS DE CAJA Y AUDITORÍAS. =====
- h) VELAR PORQUE LA CONTABILIDAD SEA LLEVADA CON ESTRICTA SUJECCIÓN A LA LEY. =====
- i) VERIFICAR LA VERACIDAD DE LAS INFORMACIONES CONTABLES. =
- j) INSPECCIONAR LOS LIBROS DE ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LOS COMITÉS Y LOS DEMÁS INSTRUMENTOS A QUE SE REFIERA LA NORMATIVA VIGENTE. =====
- k) VERIFICAR LA CONSTITUCIÓN Y SUBSISTENCIA DE LAS GARANTÍAS Y/O SEGUROS DE FIANZA QUE EL GERENTE Y OTROS FUNCIONARIOS ESTUVIEREN OBLIGADOS A PRESTAR, POR DISPOSICIÓN DEL ESTATUTO, LA ASAMBLEA GENERAL O LOS REGLAMENTOS INTERNOS.
- l) COMUNICAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y/O A LA ASAMBLEA GENERAL, SU OPINIÓN U OBSERVACIONES SOBRE LAS RECLAMACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COOPAC CONTRA LOS ÓRGANOS DE ÉSTA. =====
- m) PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL, LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS RELACIONADAS A LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES DEL CARGO DE DIRECTIVO Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES PARA EJECUTAR ACCIONES QUE CORRESPONDAN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE. =====
- n) VIGILAR EL CURSO DE LOS JUICIOS EN QUE LA COOPAC FUERE PARTE. =====
- o) DISPONER QUE EN EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL SE INSERTEN LOS ASUNTOS QUE ESTIME NECESARIOS. =====
- p) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL CONFORME LO ESTABLECE EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 23° DEL PRESENTE ESTATUTO =====
- q) DENUNCIAR LAS INFRACCIONES A LA NORMATIVA VIGENTE, ANTE

*Manuel Noya de la Piedra*

NOTARIO DE LIMA

*Manuel Noya de la Piedra*

*Notario de Lima*

NOTARÍA GÓMEZ ANAYA  
AV. TUPAC AMARU Nº 5864-5866  
URB. REPARTICIÓN - COMAS  
CENTRAL TELEF.: (01)711-0158

LA SBS, SIN PERJUICIO DEL LITERAL ANTERIOR. =====

r) HACER CONSTAR, EN LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL, LAS INFRACCIONES DE LA LEY O EL ESTATUTO EN QUE INCURRIEREN ELLA O SUS MIEMBROS. =====

s) PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LAS TERNAS DE AUDITORES EXTERNOS CONTRATABLES POR LA COOPAC; =====

t) EXIGIR A LOS ÓRGANOS FISCALIZADOS, LA ADOPCIÓN OPORTUNA DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS RECOMENDADAS POR LOS AUDITORES. ===

u) OBJETAR LOS ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADOS EN CUANTO FUEREN INCOMPATIBLES CON LA LEY, EL ESTATUTO, LOS REGLAMENTOS INTERNOS O LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

v) SOMETER A LA DECISIÓN DEFINITIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL, LAS OBSERVACIONES OPORTUNAMENTE COMUNICADAS A LOS ÓRGANOS FISCALIZADOS Y NO ACEPTADOS POR ÉSTAS. =====

w) VIGILAR Y FISCALIZAR LAS OPERACIONES DE LIQUIDACIÓN DE LA COOPAC, CUANDO FUERE EL CASO. =====

x) FISCALIZAR LAS ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS DE LA COOPAC, EN TODOS LOS CASOS, SOLO PARA ASEGURAR QUE SEAN VERACES Y GUARDEN CONFORMIDAD CON LA LEY, EL ESTATUTO, LOS ACUERDOS DE ASAMBLEAS Y LOS REGLAMENTOS INTERNOS, CON PRESCINDENCIA DE OBSERVACIONES O PRONUNCIAMIENTOS SOBRE SU EFICACIA. =====

y) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, EL INFORME DE SUS ACTIVIDADES Y PROPONER LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA COOPAC. =====

z) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LA LEY. =====

LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LOS COMITÉS ALCANZA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA POR LOS ACTOS FISCALIZABLES QUE ESTE NO OBSERVARE POR ESCRITO Y EN UN PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS CALENDARIO DESDE QUE TOME CONOCIMIENTO DE ESTOS ACTOS, A MENOS QUE DEJEN CONSTANCIA OPORTUNA DE LAS OBJECIONES PERSONALES. =====

**ARTÍCULO 40° . - COMITÉ DE EDUCACIÓN** =====

EL COMITÉ DE EDUCACIÓN ES UN ÓRGANO DE APOYO DEL CONSEJO DE

*Manuel Noya de la Piedra*  
NOTARIO DE LIMA

LEGALIZACIÓN AL DORSO → TESTIMONIO

*Manuel Noya de la Piedra*

*Notario de Lima*

NOTARÍA GÓMEZ ANAYA  
AV. TUPAC AMARU Nº 5864-5866  
URB. REPARTICIÓN - COMAS  
CENTRAL TELEF.: (01)711-0158

ADMINISTRACIÓN Y TIENE LA RESPONSABILIDAD DE PLANIFICAR, ORGANIZAR, EJECUTAR ACCIONES DE EDUCACIÓN Y ENTRENAMIENTO A LOS SOCIOS Y TRABAJADORES DE LA COOPAC. ESTÁ INTEGRADO POR TRES (3) MIEMBROS TITULARES Y UN (1) MIEMBRO SUPLENTE ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL. =====

**ARTÍCULO 41°.** -**INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN** =====  
EL COMITÉ DE EDUCACIÓN DEBERÁ INSTALARSE DENTRO DE LOS CUATRO (4) DÍAS CALENDARIOS, POSTERIORES A SU ELECCIÓN, ELIGIENDO ENTRE SUS MIEMBROS TITULARES AL VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO. LA ELECCIÓN DE VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN SE EFECTUARÁ POR LOS VOTOS DE LA MAYORÍA ABSOLUTA.= NO EXISTE IMPEDIMENTO PARA QUE EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PRESIDA EL COMITÉ DE EDUCACIÓN. =====

**ARTÍCULO 42°.** -**SESIONES DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN** =====  
EL COMITÉ DE EDUCACIÓN SE REUNIRÁ UNA VEZ AL MES EN SESIONES ORDINARIAS, PREVIA CONVOCATORIA DE SU PRESIDENTE, QUIEN PODRÁ CITAR A SESIONES EXTRAORDINARIAS CADA VEZ QUE LO CREA CONVENIENTE O CUANDO LO SOLICITEN LOS DEMÁS MIEMBROS. =====  
POR LAS SESIONES ORDINARIAS LOS DIRECTIVOS TIENEN DERECHO A PERCIBIR DIETAS, SIEMPRE QUE HAYAN SIDO APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL, DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE. POR LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS, NO SE PAGAN DIETAS NI NINGÚN OTRO TIPO DE RETRIBUCIÓN. =====

LAS SESIONES DEL COMITÉ ELECTORAL PODRÁN REALIZARSE DE MANERA NO PRESENCIAL O VIRTUAL, A TRAVÉS DE MEDIOS ESCRITOS, ELECTRÓNICOS O DE OTRA NATURALEZA SIEMPRE Y CUANDO SE RESPETE EL MARCO LEGAL APLICABLE PARA ESTOS CASOS, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIBLES PARA ASEGURAR EL DERECHO A LA INFORMACIÓN, PERMITIR LA COMUNICACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DE SUS MIEMBROS, EL EJERCICIO DE SUS VOTOS, Y LA AUTENTICIDAD DE LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN =====

**ARTÍCULO 43°.** -**QUÓRUM PARA ASISTENCIA Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN** =====  
EL QUÓRUM QUEDARÁ CONSTITUIDO POR LA ASISTENCIA DE 2 MIEMBROS

*Manuel Noya de la Piedra*  
NOTARIO DE LIMA

LEGALIZACIÓN AL DORSO → TESTIMONIO

*Manuel Noya de la Piedra*

*Notario de Lima*

NOTARÍA GÓMEZ ANAYA  
AV. TUPAC AMARU Nº 5864-5866  
URB. REPARTICIÓN - COMAS  
CENTRAL TELEF.: (01)711-0158

TITULARES. =====  
ASIMISMO, LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN POR LOS VOTOS DE LA  
MAYORÍA ABSOLUTA. =====

EL COMITÉ DE EDUCACIÓN COMUNICARÁ SUS ACUERDOS AL CONSEJO DE  
VIGILANCIA EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS  
DE ADOPTADOS. =====

**ARTÍCULO 44°.- COMITÉ ELECTORAL** =====

EL COMITÉ ELECTORAL ES UN ÓRGANO DE APOYO Y TIENE LA  
RESPONSABILIDAD DE PLANIFICAR, ORGANIZAR, EJECUTAR, PROCLAMAR  
Y OTORGAR CREDENCIALES A QUIENES RESULTEN ELECTOS Y  
FISCALIZAR LOS PROCESOS ELECTORALES DE LA COOPAC. ESTÁ  
INTEGRADO POR TRES (3) MIEMBROS TITULARES Y UN (1) MIEMBRO  
SUPLENTE ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL. =====

LA CONDICIÓN DE SOCIO ACTIVO O DELEGADO HÁBIL SERÁ  
DETERMINADA POR EL COMITÉ ELECTORAL CUANDO SE TRATE DE  
ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE DELEGADOS Y/O RENOVACIÓN POR  
TERCIOS DE LOS DIFERENTES CONSEJOS Y COMITÉS. =====

**ARTÍCULO 45°.-INSTALACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL** =====

EL COMITÉ ELECTORAL DEBERÁ INSTALARSE DENTRO DE LOS TRES DÍAS  
CALENDARIOS, POSTERIORES A SU ELECCIÓN, ELIGIENDO ENTRE SUS  
MIEMBROS TITULARES AL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y  
SECRETARIO. ESTA ELECCIÓN SE EFECTUARÁ POR LOS VOTOS DE LA  
MAYORÍA ABSOLUTA. =====

**ARTÍCULO 46°.-SESIONES DEL COMITÉ ELECTORAL** =====

EL COMITÉ ELECTORAL SE REUNIRÁ UNA VEZ AL MES EN SESIONES  
ORDINARIAS, PREVIA CONVOCATORIA DE SU PRESIDENTE, QUIEN PODRÁ  
CITAR A SESIONES EXTRAORDINARIAS CADA VEZ QUE LO CREA  
CONVENIENTE O CUANDO LO SOLICITEN LOS DEMÁS MIEMBROS, CONSEJO  
DE ADMINISTRACIÓN O VIGILANCIA. =====

POR LAS SESIONES ORDINARIAS LOS DIRECTIVOS TIENEN DERECHO A  
PERCIBIR DIETAS, SIEMPRE QUE HAYAN SIDO APROBADAS POR LA  
ASAMBLEA GENERAL, DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE. POR LAS  
SESIONES EXTRAORDINARIAS, NO SE PAGAN DIETAS NI NINGÚN OTRO  
TIPO DE RETRIBUCIÓN. =====

*Manuel Noya de la Piedra*  
NOTARIO DE LIMA

29  
LEGALIZACIÓN AL DORSO TESTIMONIO

*Manuel Norya de la Piedra*  
*Notario de Lima*

NOTARÍA GÓMEZ ANAYA  
AV. TUPAC AMARU Nº 5864-5866  
URB. REPARTICIÓN - COMAS  
CENTRAL TELEF.: (01)711-0158

LAS SESIONES DEL COMITÉ ELECTORAL PODRÁN REALIZARSE DE MANERA NO PRESENCIAL O VIRTUAL, A TRAVÉS DE MEDIOS ESCRITOS, ELECTRÓNICOS O DE OTRA NATURALEZA SIEMPRE Y CUANDO SE RESPETE EL MARCO LEGAL APLICABLE PARA ESTOS CASOS, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIBLES PARA ASEGURAR EL DERECHO A LA INFORMACIÓN, PERMITIR LA COMUNICACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DE SUS MIEMBROS, EL EJERCICIO DE SUS VOTOS, Y LA AUTENTICIDAD DE LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN =====

**ARTÍCULO 47°. -QUÓRUM PARA ASISTENCIA Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS DEL COMITÉ ELECTORAL =====**

EL QUÓRUM QUEDARÁ CONSTITUIDO POR LA ASISTENCIA DE 2 MIEMBROS TITULARES. =====

ASIMISMO, LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN POR LOS VOTOS DE LA MAYORÍA ABSOLUTA. =====

EL COMITÉ ELECTORAL COMUNICARÁ SUS ACUERDOS AL CONSEJO DE VIGILANCIA EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS CALENDARIOS DE ADOPTADOS. =====

**ARTÍCULO 48°. - DIRECTIVOS =====**

SE CONSIDERAN COMO DIRECTIVOS AQUELLOS SOCIOS O DELEGADOS QUE SEAN MIEMBROS TITULARES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CONSEJO DE VIGILANCIA, COMITÉ DE EDUCACIÓN Y COMITÉ ELECTORAL, ASÍ COMO A LOS MIEMBROS SUPLENTE DE CADA UNO DE ELLOS. =====

LOS DIRECTIVOS SON RENOVADOS ANUALMENTE EN LA ASAMBLEA GENERAL, DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS CALENDARIO DE CERRADO EL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL DE LA COOPAC, EN PROPORCIONES NO MENORES AL TERCIO DEL TOTAL DE CADA ÓRGANO DIRECTIVO. EN CASO DE NO EFECTUARSE LA RENOVACIÓN DE TERCIOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO, LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SON RESPONSABLES SOLIDARIOS PASIBLES DE UNA SANCIÓN ADMINISTRATIVA, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES. =====

LOS DIRECTIVOS NO PODRÁN SER REELEGIDOS PARA EL PERÍODO INMEDIATO SIGUIENTE. =====

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PROCEDE LA REELECCIÓN INDEFINIDA. =

*Manuel Norya de la Piedra*  
NOTARIO DE LIMA

LEGALIZACIÓN AL DORSO TESTIMONIO

*Manuel Noya de la Piedra*

*Notario de Lima*

NOTARÍA GÓMEZ ANAYA  
AV. TUPAC AMARU N° 5864-5866  
URB. REPARTICIÓN - COMAS  
CENTRAL TELEF.: (01)711-0158

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDAN A LOS CARGOS DE LOS DIRECTIVOS DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS SE MANTIENEN VIGENTES MIENTRAS NO SE HAYA PRODUCIDO UNA NUEVA DISTRIBUCIÓN DE CARGOS, SIEMPRE QUE EL DIRECTIVO CUENTE CON MANDATO VIGENTE. =====

LOS DIRECTIVOS SUPLENTE SON SIEMPRE ELEGIDOS POR UN AÑO Y REEMPLAZAN A LOS TITULARES SOLO POR EL TIEMPO DE SU PROPIO MANDATO. =====

NO PUEDEN SER DIRECTIVOS EN EL MISMO PERÍODO AQUELLOS QUE TENGAN PARENTESCO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO DE AFINIDAD ENTRE SÍ NI LOS QUE TENGAN UNIONES DE HECHO ENTRE SÍ; TAMPOCO AQUELLOS QUE TENGAN LA MISMA RELACIÓN DE PARENTESCO ANTES REFERIDA O TENGAN UNA UNIÓN DE HECHO CON ALGÚN TRABAJADOR DE LA COOPAC. =====

LO DISPUESTO EN EL PRESENTE LITERAL ES IGUALMENTE APLICABLE PARA LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS, EN LO QUE RESULTE PERTINENTE. =====

**ARTÍCULO 49°. -IMPEDIMENTOS APLICABLES A LOS DIRECTIVOS Y GERENTE GENERAL** =====

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CONSEJO DE VIGILANCIA, COMITÉ DE EDUCACIÓN Y COMITÉ ELECTORAL DEBEN CUMPLIR REQUISITOS DE IDONEIDAD MORAL Y NO DEBEN ESTAR INCURSOS EN LOS IMPEDIMENTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO. EL GERENTE DEBE CUMPLIR CON REQUISITOS DE IDONEIDAD TÉCNICA Y MORAL QUE LO CALIFIQUEN PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE MANERA ADECUADA, Y NO DEBE ESTAR INCURSO EN LOS IMPEDIMENTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO. =====

LOS REQUERIMIENTOS DE IDONEIDAD TÉCNICA ESTÁN REFERIDOS, COMO MÍNIMO, A ESTUDIOS Y EXPERIENCIA, QUE DEBEN GUARDAR CONCORDANCIA CON EL ESQUEMA MODULAR ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE. =====

LOS IMPEDIMENTOS APLICABLES A LOS DIRECTIVOS Y GERENTE GENERAL, A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO, SON LOS SIGUIENTES: =====

*Manuel Noya de la Piedra*  
NOTARIO DE LIMA

LEGALIZACIÓN AL DORSO TESTIMONIO

*Manuel Noya de la Piedra*

*Notario de Lima*

NOTARÍA GÓMEZ ANAYA  
AV. TUPAC AMARU Nº 5864-5866  
URB. REPARTICIÓN - COMAS  
CENTRAL TELEF.: (01)711-0158

- a) LOS CONDENADOS POR DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO, TERRORISMO, ATENTADO CONTRA LA SEGURIDAD NACIONAL Y TRAICIÓN A LA PATRIA, CONTRA EL PATRIMONIO Y DEMÁS DELITOS DOLOSOS, AUN CUANDO HUBIERAN SIDO REHABILITADOS. =====
- b) LOS QUE, POR RAZÓN DE SUS FUNCIONES, ESTÉN PROHIBIDOS DE EJERCER EL COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. =====
- c) LOS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE INSOLVENCIA Y LOS QUEBRADOS. =====
- d) LOS ACCIONISTAS MAYORITARIOS (DIRECTOS O POR CONDUCTO DE TERCEROS) DE UNA PERSONA JURÍDICA QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO DE INSOLVENCIA O QUIEBRA. =====
- e) LOS MIEMBROS DEL PODER LEGISLATIVO Y DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES. =====
- f) LOS DIRECTORES, TRABAJADORES Y ASESORES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS, QUE NORMAN, SUPERVISAN O FISCALIZAN A LA ACTIVIDAD DE COOPAC O CENTRALES; ASÍ COMO LOS TRABAJADORES DE LOS ORGANISMOS COOPERATIVOS QUE DAN COLABORACIÓN TÉCNICA A LA SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD DE COOPAC O CENTRALES. TRATÁNDOSE DE COOPAC, LOS DIRECTIVOS Y TRABAJADORES DE OTRAS COOPAC; Y TRATÁNDOSE DE CENTRALES, LOS DIRECTIVOS Y TRABAJADORES DE OTRAS CENTRALES. =====
- g) LOS QUE REGISTREN PROTESTOS DE DOCUMENTOS EN LOS ÚLTIMOS CINCO (05) AÑOS, NO ACLARADOS A SATISFACCIÓN DE LA SBS. =====
- h) LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS A QUIENES SE LES HAYA CANCELADO SU AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN, O SU INSCRIPCIÓN EN CUALQUIER REGISTRO REQUERIDO PARA OPERAR, O REALIZAR OFERTA PÚBLICA DE VALORES, POR INFRACCIÓN LEGAL EN EL PERÚ O EN EL EXTRANJERO. =====
- i) LOS ACCIONISTAS MAYORITARIOS (DIRECTOS O POR CONDUCTO DE TERCEROS), DE UNA PERSONA JURÍDICA A LA QUE SE LE HAYA CANCELADO SU AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN O SU INSCRIPCIÓN EN CUALQUIER REGISTRO REQUERIDO PARA OPERAR, O REALIZAR OFERTA

*Manuel Noya de la Piedra*

NOTARIO DE LIMA

LEGALIZACIÓN AL DORSO TESTIMONIO

*Manuel Noya de la Piedra*  
*Notario de Lima*

NOTARÍA GÓMEZ ANAYA  
AV. TUPAC AMARU Nº 5864-5866  
URB. REPARTICIÓN - COMAS  
CENTRAL TELEF.: (01)711-0158

PÚBLICA DE VALORES, POR INFRACCIÓN LEGAL EN EL PERÚ O EN EL  
EXTRANJERO. =====

j) LOS QUE EN LOS ÚLTIMOS DIEZ (10) AÑOS HAYAN SIDO  
ACCIONISTAS MAYORITARIOS (DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE  
TERCEROS), DIRECTORES, GERENTES O PRINCIPALES FUNCIONARIOS DE  
EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO, DE SEGUROS Y AFP QUE HAYAN  
SIDO INTERVENIDAS POR LA SBS. NO SE CONSIDERA PARA ESTOS  
EFECTOS LA PARTICIPACIÓN DE UNA PERSONA POR UN PLAZO INFERIOR  
A UN (1) AÑO, ACUMULADO DENTRO DEL PLAZO DE LOS DIEZ (10)  
AÑOS. =====

k) LOS QUE EN LOS ÚLTIMOS DIEZ (10) AÑOS HAYAN SIDO  
DIRECTIVOS, GERENTES O PRINCIPALES FUNCIONARIOS DE COOPAC O  
CENTRALES QUE HAYAN SIDO INTERVENIDAS O DECLARADAS EN PROCESO  
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. NO SE CONSIDERA PARA ESTOS  
EFECTOS LA PARTICIPACIÓN DE UNA PERSONA POR UN PLAZO INFERIOR  
A UN (1) AÑO, ACUMULADO DENTRO DEL PLAZO DE LOS DIEZ (10)  
AÑOS. =====

l) LOS QUE, COMO DIRECTORES, DIRECTIVOS O GERENTES DE UNA  
PERSONA JURÍDICA, EN LOS ÚLTIMOS DIEZ (10) AÑOS, HAYAN  
RESULTADO ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLES POR ACTOS QUE HAN  
MERECIDO SANCIÓN. =====

m) LOS QUE INCURRAN EN CONDUCTAS PERSONALES, PROFESIONALES  
O COMERCIALES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA ESTABILIDAD DE LA  
COOPAC O CENTRAL O LA SEGURIDAD DE SUS SOCIOS DEPOSITANTES.==

n) LOS QUE PARTICIPEN EN ACCIONES, NEGOCIACIONES O ACTOS  
JURÍDICOS DE CUALQUIER CLASE, QUE CONTRAVENGAN LAS LEYES O  
LAS SANAS PRÁCTICAS FINANCIERAS O COMERCIALES ESTABLECIDAS EN  
EL PERÚ O EN EL EXTRANJERO. =====

o) LOS QUE HAYAN SIDO INHABILITADOS PARA EL EJERCICIO DE  
CARGOS U OFICIOS PÚBLICOS SEA POR UNA INFRACCIÓN PENAL O  
ADMINISTRATIVA. =====

p) LOS INCAPACES. =====

q) LOS QUE TENGAN PLEITO PENDIENTE CON LA COOPAC, POR  
ACCIONES QUE ELLOS EJERCITEN CONTRA ESTA. =====

LEGALIZACIÓN AL DORSO TESTIMONIO

*Manuel Noya de la Piedra*

*Notario de Lima*

NOTARÍA GÓMEZ ANAYA  
AV. TUPAC AMARU Nº 5864-5866  
URB. REPARTICIÓN - COMAS  
CENTRAL TELEF.: (01)711-0158

r) LOS QUE FUEREN SOCIOS (DIRECTOS O POR CONDUCTO DE TERCEROS), MIEMBROS DEL ÓRGANO ADMINISTRADOR O DIRECTIVO O DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, REPRESENTANTES LEGALES O MANDATARIOS DE OTRAS PERSONAS JURÍDICAS QUE TENGAN INTERESES OPUESTOS A LOS DE LA COOPAC O CENTRAL, O QUE PERSONALMENTE SE ENCUENTREN EN ANÁLOGA SITUACIÓN FRENTE A ESTA. ===== ASIMISMO, NO PUEDEN SER DIRECTIVOS EN EL MISMO PERÍODO, AQUELLOS QUE TENGAN PARENTESCO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO DE AFINIDAD ENTRE SÍ, NI LOS CÓNYUGES NI LOS QUE TENGAN UNIONES DE HECHO ENTRE SÍ; Y NO PUEDEN SER DIRECTIVOS AQUELLOS QUE TENGAN LA MISMA RELACIÓN DE PARENTESCO ANTES REFERIDA O SEAN CÓNYUGES O TENGAN UNA UNIÓN DE HECHO CON ALGÚN TRABAJADOR DE LA COOPAC. =====

**ARTÍCULO 50° . - GERENCIA GENERAL** =====

EL GERENTE ES EL FUNCIONARIO EJECUTIVO DE MÁS ALTO NIVEL DE LA COOPAC, Y COMO TAL, LE COMPETEN, CON RESPONSABILIDAD INMEDIATA ANTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES BÁSICAS: =====

a) EJERCER LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA, JUDICIAL Y LEGAL DE LA COOPERATIVA, CON LAS FACULTADES QUE, SEGÚN LA LEY, CORRESPONDEN AL GERENTE, FACTOR DE COMERCIO Y EMPLEADOR.

b) SUSCRIBIR, CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTIVO O EL FUNCIONARIO QUE DETERMINEN LAS NORMAS INTERNAS: =====

i. LAS ÓRDENES DE RETIRO DE FONDOS DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES. =====

ii. LOS CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN, LOS QUE LA COOPERATIVA FUERE PARTE. =====

iii. LOS TÍTULOS-VALORES Y DEMÁS INSTRUMENTOS POR LOS QUE SE OBLIGUE A LA COOPERATIVA. =====

c) REPRESENTAR A LA COOPERATIVA EN CUALESQUIER OTROS ACTOS, SALVO CUANDO SE TRATE, POR DISPOSICIÓN DE LA LEY O DEL ESTATUTO DE ATRIBUCIONES PRIVATIVAS DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. =====

d) EJECUTAR LOS PROGRAMAS DE CONFORMIDAD CON LOS PLANES

*Manuel Noya de la Piedra*

NOTARIO DE LIMA

34 LEGALIZACIÓN AL DONDO TESTIMONIO

Manuel Noya de la Piedra

Notario de Lima

NOTARÍA GÓMEZ ANAYA  
AV. TUPAC AMARU Nº 5864-5866  
URB. REPARTICIÓN - COMAS  
CENTRAL TELEF: (01)711-0158

APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. =====

e) EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. =====

f) NOMBRAR A LOS TRABAJADORES Y DEMÁS COLABORADORES A LA COOPERATIVA Y REMOVERLOS CON ARREGLO A LEY. =====

g) COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LOS COMITÉS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA PROPIA GERENCIA, DE ACUERDO CON LA PRESIDENCIA. =====

h) ASESORAR A LA ASAMBLEA GENERAL, AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y A LOS COMITÉS Y PARTICIPAR EN LAS SESIONES DE ELLOS, EXCEPTO EN LAS DEL COMITÉ ELECTORAL, CON DERECHO A VOZ Y SIN VOTO. =====

i) IMPLEMENTAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE. =====

j) REALIZAR LOS DEMÁS ACTOS DE SU COMPETENCIA SEGÚN LA LEY Y LAS NORMAS INTERNAS. =====

**ARTÍCULO 51º. - RESPONSABILIDADES DEL GERENTE GENERAL** =====

EL GERENTE GENERAL RESPONDE ANTE LA COOPAC POR: =====

a) APROBAR OPERACIONES Y EJECUTAR ACUERDOS QUE NO INFRINJAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, INCLUYENDO LAS RELATIVAS A PROHIBICIONES O LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE NI QUE FAVOREZCAN INTERESES PERSONALES. ===

b) EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA SBS. =====

c) EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA SBS.==

d) PROPORCIONAR INFORMACIÓN OPORTUNA Y VERAZ A LA SUPERINTENDENCIA, RESPECTO DE HECHOS U OPERACIONES QUE PUDIERAN AFECTAR LA ESTABILIDAD Y SOLIDEZ DE LA COOPAC. =====

e) DAR RESPUESTA A LAS COMUNICACIONES DE LA SBS, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS. =====

f) INFORMAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA GESTIÓN DE LA COOPAC. =====

g) PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CUANDO MENOS, LOS SIGUIENTES INFORMES DE GESTIÓN: =====

i. INFORMAR, POR LO MENOS TRIMESTRALMENTE Y POR ESCRITO,

Manuel Noya de la Piedra  
NOTARIO DE LIMA

LEGALIZACIÓN AL DORSO  
35  
TESTIMONIO

*Manuel Noya de la Piedra*

*Notario de Lima*

NOTARÍA GÓMEZ ANAYA  
AV. TUPAC AMARU Nº 5864-5866  
URB. REPARTICIÓN - COMAS  
CENTRAL TELEF.: (01)711-0158

- SOBRE LA MARCHA ECONÓMICA DE LA COOPAC, COMPARANDO ESE INFORME CON EL CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE ANTERIOR Y CON LAS METAS PREVISTAS PARA DICHO PERÍODO. =====
- ii. INFORMAR EN CADA SESIÓN ORDINARIA Y POR ESCRITO, SOBRE LOS CRÉDITOS OTORGADOS, ASÍ COMO SOBRE LAS INVERSIONES REALIZADAS A PARTIR DE LA SESIÓN PRECEDENTE. =====
- iii. INFORMAR EN CADA SESIÓN ORDINARIA Y POR ESCRITO, SOBRE LA SITUACIÓN DE SUS DEUDORES CREDITICIOS E INVERSIONES. PARA TAL EFECTO, DEBE APLICAR LAS NORMAS SOBRE LA MATERIA ESTABLECIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA. =====
- iv. INFORMAR, POR LO MENOS SEMESTRALMENTE Y POR ESCRITO, SOBRE LOS PRINCIPALES RIESGOS ENFRENTADOS POR LA COOPAC Y LAS ACCIONES ADOPTADAS PARA ADMINISTRARLOS ADECUADAMENTE. =====
- v. INFORMAR SOBRE LAS SOLICITUDES DE SOCIOS NUEVOS Y DE RETIRO. =====
- vi. INFORMAR, POR LO MENOS SEMESTRALMENTE Y POR ESCRITO, SOBRE LA CONDONACIÓN DE CRÉDITOS, INTERESES, CRÉDITOS EN COBRANZA JUDICIAL Y CRÉDITOS CASTIGADOS. =====
- LA SBS PUEDE SOLICITAR, CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO, COPIAS DE LOS INFORMES ANTES SEÑALADOS EN EL PLAZO QUE ESTIME PERTINENTE. =====
- h) LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONARE A LA PROPIA COOPAC POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, NEGLIGENCIA GRAVE, DOLO O ABUSO DE FACULTADES O EJERCICIO DE ACTIVIDADES SIMILARES A LAS DE ELLEA, Y POR LAS MISMAS CAUSAS, ANTE LOS SOCIOS O ANTE TERCEROS, CUANDO FUERE EL CASO. =====
- i) LA EXISTENCIA, REGULARIDAD Y VERACIDAD DE LOS LIBROS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA COOPAC DEBE LLEVAR POR IMPERIO DE LA LEY, EXCEPTO POR LOS QUE SEAN DE RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS. =====
- j) LA VERACIDAD DE LAS INFORMACIONES QUE PROPORCIONE A LA ASAMBLEA GENERAL, AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, AL CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LA PRESIDENCIA. =====
- k) LA EXISTENCIA DE LOS BIENES CONSIGNADOS EN LOS

*Manuel Noya de la Piedra*  
NOTARIO DE LIMA

36  
LEGALIZACIÓN AL DORSO TESTIMONIO

*Manuel Noya de la Piedra*

*Notario de Lima*

NOTARÍA GÓMEZ ANAYA  
AV. TUPAC AMARU Nº 5864-5866  
URB. REPARTICIÓN - COMAS  
CENTRAL TELEF.: (01)711-0158

INVENTARIOS. =====

l) EL OCULTAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES QUE OBSERVARE EN LAS ACTIVIDADES DE LA COOPAC. =====

m) LA CONSERVACIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES EN CAJA, EN BANCOS O EN OTRAS INSTITUCIONES Y EN CUENTAS A NOMBRE DE LA COOPERATIVA. =====

n) EL EMPLEO DE LOS RECURSOS SOCIALES EN ACTIVIDADES DISTINTAS DEL OBJETO DE LA COOPAC. =====

o) EL USO INDEBIDO DEL NOMBRE Y/O DE LOS BIENES SOCIALES. ===

p) EL INCUMPLIMIENTO DE LA LEY, SUS REGLAMENTOS, Y LAS NORMAS INTERNAS DE LA COOPAC. =====

**ARTÍCULO 52°. -CONFLICTO DE INTERESES** =====

LAS SITUACIONES QUE PUEDEN GENERAR CONFLICTOS DE INTERESES DENTRO DE LOS PROPIOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN DE LA COOPAC, ASÍ COMO LAS QUE SURJAN ENTRE SUS SOCIOS Y LA COOPAC, SON LAS SIGUIENTES: =====

a) LOS DIRECTIVOS, SOCIOS Y TRABAJADORES NO PODRÁN INICIAR NINGÚN TIPO DE ACCIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL ENTRE ELLOS, POR LAS ACCIONES QUE DERIVEN DE SUS FUNCIONES. =====

b) LOS DIRECTIVOS Y/O SOCIOS NO PUEDEN ADOPTAR ACUERDOS QUE NO CAUTELEN EL INTERÉS SOCIAL SINO SUS PROPIOS INTERESES O LOS DE TERCEROS RELACIONADOS. =====

c) LOS DIRECTIVOS, SOCIOS Y TRABAJADORES NO PUEDEN INCURRIR EN ACTOS DE MALA FE DEBIDAMENTE PROBADOS CONTRA LA COOPAC. ==

d) LOS DIRECTIVOS, SOCIOS Y TRABAJADORES NO PUEDEN USAR EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS RELACIONADOS, LAS OPORTUNIDADES COMERCIALES O DE NEGOCIOS DE QUE TUVIEREN CONOCIMIENTO EN RAZÓN DE SU CARGO. =====

e) LOS DIRECTIVOS, SOCIOS, GERENTE GENERAL Y/O TRABAJADORES QUE EN CUALQUIER ASUNTO TENGA INTERÉS EN CONTRARIO AL DE LA COOPAC DEBE MANIFESTARLO Y ABSTENERSE DE PARTICIPAR EN LA DELIBERACIÓN Y RESOLUCIÓN CONCERNIENTE A DICHO ASUNTO. =====

LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS SITUACIONES DESCRITAS SERÁN NORMADOS EN EL

*Manuel Noya de la Piedra*  
NOTARIO DE LIMA

37  
LEGALIZACIÓN AL DORSO  
TESTIMONIO

*Manuel Noya de la Piedra*

*Notario de Lima*

NOTARÍA GÓMEZ ANAYA  
AV. TUPAC AMARU Nº 5864-5866  
URB. REPARTICIÓN - COMAS  
CENTRAL TELEF.: (01)711-0158

REGLAMENTO DE TRATAMIENTO DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA COOPAC. =====

LA COOPAC IMPLEMENTARÁ UN REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERESES SUSCITADOS, A FIN DE LLEVAR EL CONTROL DE LOS MISMOS, AL INTERIOR DE LA COOPAC. =====

TODO AQUEL QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES DE ESTE ARTÍCULO ES RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A LA COOPAC Y, EN CASO DE SER DIRECTIVO, PUEDE SER REMOVIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA. =====

**ARTÍCULO 53°. -RÉGIMEN ECONÓMICO** =====

EL CAPITAL SOCIAL INICIAL DE LA COOPAC ES DE **TRES MIL SOLES CON 00/100 (S/ 3,000.00)** SOLES, Y LA SUMA MÍNIMA QUE UN SOCIO DEBE PAGAR A CUENTA DE LAS APORTACIONES QUE SUSCRIBA ES DE DIEZ CON 00/100 (S/ 10.00) SOLES, COMO REQUISITO PARA SER ADMITIDO CON LA CALIDAD DE TAL. =====

LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL NO PODRÁ EXCEDER DEL 10% ANUAL DE ESTE. =====

**ARTÍCULO 54°. -PATRIMONIO** =====

EL PATRIMONIO EFECTIVO DEBE SER IGUAL O MAYOR AL 10% DE SUS ACTIVOS Y CONTINGENTES PONDERADOS POR RIESGO DE CRÉDITO, DE MERCADO Y OPERACIONAL, GUARDANDO CONCORDANCIA CON EL NIVEL MODULAR ASIGNADO. =====

**ARTÍCULO 55°. -APORTACIONES** =====

EL APORTE DE CADA SOCIO SERÁ DE S/ 10.00 SOLES, SIENDO ÉSTE EL MONTO MÍNIMO QUE UN SOCIO DEBE PAGAR A CUENTA DE LAS APORTACIONES QUE SUSCRIBA, COMO REQUISITO PARA SER ADMITIDO CON LA CALIDAD DE TAL, CONFORME AL ARTÍCULO 38° DEL TUO DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS Y DEL PRESENTE ESTATUTO. =====

a) LAS APORTACIONES PODRÁN SER PAGADAS EN DINERO EN EFECTIVO. EN CASO DE PAGO A TRAVÉS DE BIENES NO DINERARIOS SE SUJETAN A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO N° 27 DEL REGLAMENTO COOPAC Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES. =====

b) LAS APORTACIONES SERÁN DE IGUAL VALOR REPRESENTADAS MEDIANTE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN LOS QUE DEBERÁN SER

LEGALIZACIÓN AL DOCUMENTO TESTIMONIO

*Manuel Noya de la Piedra*  
NOTARIO DE HMA

NOTARÍA GÓMEZ ANAYA  
AV. TUPAC AMARU N° 5864-5866  
URB. REPARTICIÓN - COMAS  
CENTRAL TELEF.: (01)711-0158

NOMINATIVOS, INDIVISIBLES Y TRANSFERIBLES ENTRE SOCIOS. LAS TRANSFERENCIAS DE LAS APORTACIONES SERÁN RECONOCIDAS COMO VÁLIDAS SOLO SI SE EFECTÚA ENTRE SOCIOS Y CON APROBACIÓN PREVIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. =====

c) LAS APORTACIONES NO PODRÁN ADQUIRIR MAYOR VALOR QUE EL NOMINAL FIJADO POR EL PRESENTE ESTATUTO, NI SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN EN EL MERCADO. =====

d) LAS APORTACIONES TOTALMENTE PAGADAS Y NO RETIRADAS ANTES DEL CIERRE DEL EJERCICIO ANUAL PODRÁN PERCIBIR UN INTERÉS LIMITADO, ABONABLE SIEMPRE QUE LA COOPERATIVA GENERA REMANENTES =====

e) EL INTERÉS A LAS APORTACIONES, QUE SERÁ DETERMINADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS O DELEGADOS, NO PODRÁ EXCEDER EN CASO ALGUNO, EL MÁXIMO LEGAL QUE SE AUTORICE PAGAR POR LOS DEPÓSITOS. =====

LAS APORTACIONES NO PODRÁN ADQUIRIR MAYOR VALOR QUE EL NOMINAL FIJADO POR EL ESTATUTO DE LA COOPERATIVA NI SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN EN EL MERCADO. DICHAS APORTACIONES MENSUALES SERÁN REPRESENTADAS POR CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, LOS CUALES PODRÁN REPRESENTAR HASTA 12 APORTACIONES, DEBIENDO SER EMITIDOS DE MANERA ANUAL Y REPORTADOS A LOS SOCIOS DURANTE LOS PRIMEROS NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO DE CADA AÑO MEDIANTE MEDIOS FÍSICOS Y/O ELECTRÓNICOS. =====

**ARTÍCULO 56°. -DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE REMANENTES** ===  
RIGEN PARA LA DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE REMANENTES LAS SIGUIENTES REGLAS: =====

a) PARA DETERMINAR LOS REMANENTES DE LA COOPAC, ÉSTA DEDUCIRÁ, DE SUS INGRESOS BRUTOS, COMO GASTOS: =====

i. LOS COSTOS, LOS INTERESES DE DEPÓSITOS Y LOS DEMÁS CARGOS QUE, SEGÚN LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA COMÚN, SON DEDUCIBLES DE LAS RENTAS DE TERCERA CATEGORÍA, EN CUANTO LE SEAN APLICABLES, SEGÚN SU NATURALEZA Y ACTIVIDADES. =====

ii. LAS SUMAS QUE SEÑALE EL PRESENTE ESTATUTO O LA ASAMBLEA GENERAL, COMO PROVISIONES PARA LA RESERVA COOPERATIVA Y/O

Manuel Noya de la Piedra  
NOTARIO DE LIMA

*Manuel Noya de la Piedra*

*Notario de Lima*

NOTARÍA GÓMEZ ANAYA  
AV. TUPAC AMARU N° 5864-5866  
URB. REPARTICIÓN - COMAS  
CENTRAL TELEF.: (01)711-0158

PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COOPERATIVA, PREVISIÓN SOCIAL Y PROMOCIÓN DE OTRAS ORGANIZACIONES COOPERATIVAS, COMPRENDIDAS EN LOS ACÁPITES I. Y III DEL SIGUIENTE LITERAL. =====

b) LOS REMANENTES SE DESTINARÁN, POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL, PARA LOS FINES Y EN EL ORDEN QUE SIGUEN: =====

i. NO MENOS DEL VEINTE POR CIENTO PARA LA RESERVA COOPERATIVA. =====

ii. EL PORCENTAJE NECESARIO PARA EL PAGO DE LOS INTERESES DE LAS APORTACIONES QUE CORRESPONDAN A LOS SOCIOS, EN PROPORCIÓN A LA PARTE PAGADA DE ELLAS. =====

iii. LAS SUMAS CORRESPONDIENTES A FINES ESPECÍFICOS, COMO PROVISIÓN PARA GASTOS Y/O ABONO A LA RESERVA COOPERATIVA, Y/O INCREMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, SEGÚN DECISIÓN EXPRESA DE LA PROPIA ASAMBLEA GENERAL. =====

iv. FINALMENTE, LOS EXCEDENTES PARA LOS SOCIOS, EN PROPORCIÓN A LAS OPERACIONES QUE HUBIERAN EFECTUADO CON LA COOPAC. =====

**ARTÍCULO 57° . -RESERVA COOPERATIVA** =====

LA RESERVA COOPERATIVA SERÁ AUTOMÁTICAMENTE INTEGRADA CON LOS SIGUIENTES RECURSOS: =====

a) LOS BENEFICIOS QUE LA COOPAC OBTENGA COMO GANANCIAS DEL CAPITAL O COMO INGRESOS POR OPERACIONES DIFERENTES A LAS DE SU OBJETO ESTATUTARIO. =====

b) LA PARTE DEL PRODUCTO DE LAS REVALORIZACIONES QUE LE CORRESPONDA SEGÚN ARTÍCULO 49 DEL TULO DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS. =====

c) LOS BENEFICIOS GENERADOS POR OPERACIONES CON NO SOCIOS. ==

d) EL PRODUCTO DE LAS DONACIONES, LEGALES Y SUBSIDIOS QUE RECIBA LA COOPAC, SALVO QUE ELLOS SEAN EXPRESAMENTE OTORGADOS PARA GASTOS ESPECÍFICOS. =====

e) OTROS RECURSOS DESTINADOS A ESTA RESERVA, POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL. =====

LA COOPERATIVA DEBE ALCANZAR UNA RESERVA COOPERATIVA NO MENOR AL EQUIVALENTE DEL 15% POR CIENTO DE SU CAPITAL SOCIAL. ESTA

*Manuel Noya de la Piedra*

NOTARIO DE LIMA

40  
LEGALIZACIÓN ALTERNATIVA TESTIMONIO

*Manuel Noya de la Piedra*

*Notario de Lima*

NOTARÍA GÓMEZ ANAYA  
AV. TUPAC AMARU Nº 5864-5866  
URB. REPARTICIÓN - COMAS  
CENTRAL TELEF.: (01)711-0158

RESERVA SE CONSTITUYE DESTINANDO NO MENOR AL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS REMANENTES SIN PERJUICIO DE QUE LA ASAMBLEA ESTABLEZCA UN PORCENTAJE MAYOR. =====

LA RESERVA COOPERATIVA SERÁ DESTINADA EXCLUSIVAMENTE A CUBRIR PÉRDIDAS U OTRAS CONTINGENCIAS IMPREVISTAS DE LA COOPERATIVA; LA RESERVA UTILIZADA DEBERÁ SER REPUESTA POR ELLA EN CUANTO SUS RESULTADOS ANUALES ARROJEN REMANENTES, EN EL NÚMERO DE EJERCICIOS QUE TOMARÁ SERÁN DE 5 (CINCO). =====  
MIENTRAS LA COOPERATIVA NO ALCANCE LOS NIVELES ESTABLECIDOS DE CAPITAL, NO PUEDEN DISTRIBUIR REMANENTES NI SOLICITAR AUTORIZACIÓN CONTEMPLADAS EN AL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO DE COOPAC. =====

**ARTÍCULO 58°. -LIBROS Y REGISTROS =====**

LA COOPAC LLEVA DEBIDAMENTE LEGALIZADOS LOS SIGUIENTES LIBROS Y/O REGISTROS, ASENTADOS A MANO O EN FOLIOS IMPRESOS MECÁNICA O DIGITALMENTE QUE SE ADHERIRÁN Y/O ENCUADERNARÁN FORMANDO EL LIBRO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES: =====

- a) DE ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL. =====
- b) DE ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. =====
- c) DE ACTAS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA. =====
- d) DE ACTAS DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN. =====
- e) DE ACTAS DEL COMITÉ ELECTORAL. =====
- f) DE REGISTRO DE PADRÓN DE SOCIOS O DELEGADOS. =====
- g) DE REGISTRO DE PADRÓN DE DELEGADOS, DE SER EL CASO. =====
- h) DE REGISTRO DE CONCURRENTES A ASAMBLEAS. =====
- i) DE CONTABILIDAD Y/O SISTEMA ELECTRÓNICO O MECANIZADO DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE. =====
- j) LOS DEMÁS QUE DISPONGA LA LEY. =====

**ARTÍCULO 59°. -DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA =====**

LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA DE LA COOPAC, SE REGIRÁ SEGÚN SU NIVEL MODULAR, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL REGLAMENTO DE RÉGIMENES ESPECIALES Y DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO NO

*Manuel Noya de la Piedra*  
NOTARIO DE LIMA

41  
LEGALIZACIÓN AL DORSO TESTIMONIO

Manuel Noya de la Piedra

Notario de Lima

NOTARÍA GÓMEZ ANAYA  
AV. TUPAC AMARU N° 5864-5866  
URB. REPARTICIÓN - COMAS  
CENTRAL TELEF.: (01)711-0158

AUTORIZADAS A CAPTAR RECURSOS DEL PÚBLICO, APROBADO POR RESOLUCIÓN SBS N° 5076-2018 Y MODIFICATORIAS. =====

**ARTÍCULO 60°.** -DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN POR DISPOSICIÓN DE LA SBS =====

LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN POR DISPOSICIÓN DE LA SBS, SE REGIRÁ SEGÚN SU NIVEL MODULAR, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL REGLAMENTO DE RÉGIMENES ESPECIALES Y DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO NO AUTORIZADAS A CAPTAR RECURSOS DEL PÚBLICO, APROBADO POR RESOLUCIÓN SBS N° 5076-2018 Y MODIFICATORIAS. =====

**ARTÍCULO 61°.** -MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO =====

EL PRESENTE ESTATUTO PODRÁ SER MODIFICADO ÚNICAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, CONVOCADA ESPECÍFICAMENTE PARA ESTE FIN, DEBIENDO PRESENTARSE A LA SBS PARA LA REVISIÓN DE LA LEGALIDAD DE SUS ARTÍCULOS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA VIGENTE. =====

SIN LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SBS, NO PROCEDE LA INSCRIPCIÓN EN REGISTROS PÚBLICOS. =====

**ARTÍCULO 62°.** - INTERPRETACIÓN DEL ESTATUTO =====

LAS DUDAS QUE SE PRESENTEN EN LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO, SERÁN RESUELTAS POR LA ASAMBLEA GENERAL, TENIENDO EN CUENTA LO INDICADO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 27 DEL T.U.O. DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS. =====

**TERCERA.** - SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LOS ACUERDOS ADOPTADOS CON INDICACIÓN DEL SENTIDO DE LOS RESPECTIVOS VOTOS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 09 DE DICIEMBRE DEL 2020 FUERON LOS SIGUIENTES: =====

(...) =====

"LUEGO DE BREVE DELIBERACIÓN, CONFORME CONSTA EN LA GRABACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN, LOS SOCIOS HÁBILES PRESENTES EN LA ASAMBLEA, ADOPTARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS: =====

1. APROBAR POR UNANIMIDAD, QUE LA VERSIÓN FINAL DE LA MODIFICACIÓN TOTAL DEL ESTATUTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREDI UNICACHI - CAC CREDI UNICACHI, QUE ADOPTA LA

LEGALIZACIÓN AL DORSO

TESTIMONIO

Manuel Noya de la Piedra  
NOTARIO DE LIMA

Manuel Noya de la Piedra

Notario de Lima

NOTARIA GÓMEZ ANAYA  
AV. TUPAC AMARU N° 5864-5866  
URB. REPARTICIÓN - COMAS  
CENTRAL TELEF.: (01)711-0158

DENOMINACIÓN DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO INCLUSIVA - COOPAC INCLUSIVA, FUE PUESTA EN CONOCIMIENTO DE TODOS LOS SOCIOS HÁBILES POR LO MENOS CON 15 (QUINCE) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, TAL COMO LO DISPONE EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 60° DEL ESTATUTO. =====

2. APROBAR POR UNANIMIDAD, LA VERSIÓN FINAL DE LA MODIFICACIÓN TOTAL DEL ESTATUTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREDI UNICACHI - CAC CREDI UNICACHI, QUE ADOPTA LA DENOMINACIÓN DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO INCLUSIVA - COOPAC INCLUSIVA, PROPUESTA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CUYO TEXTO COMPLETO DE 62 ARTÍCULOS CONSTAN A PARTIR DEL SÉTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 1 DEL TÍTULO: **MODIFICACIÓN TOTAL DEL ESTATUTO DE LA COOPERATIVA**. EL CUAL RIGE A PARTIR DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP. =====

SE DEJA CONSTANCIA EN VÍA DE ACLARACIÓN, QUE LA APROBACIÓN REFERIDA EN EL PÁRRAFO QUE PRECEDE, FUE ARTÍCULO POR ARTÍCULO. =====

3. COMO CONSECUENCIA DEL ACUERDO ADOPTADO EN EL NUMERAL QUE PRECEDE, APROBAR POR UNANIMIDAD, QUE EL TEXTO ÍNTEGRO DEL ESTATUTO ANTERIOR DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREDI UNICACHI - CAC CREDI UNICACHI, QUE COMPRENDE 61 ARTÍCULOS, PRIMERA Y SEGUNDA DISPOSICIONES FINALES Y UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA, CONFORME SE APRECIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DEL 15 DE AGOSTO DEL 2018, OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE LIMA, DR. SERGIO ARMANDO BERROSPI POLO, INSCRITA EN EL ASIENTO A00001 DE LA PARTIDA REGISTRAL N° 14156280, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS, DE LA ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA, OFICINA REGISTRAL LIMA, QUEDARÁ DEROGADO EN TODOS SUS EXTREMOS UNA VEZ QUE LA VERSIÓN FINAL DEL ESTATUTO, APROBADO EN EL NUMERAL QUE PRECEDE SEA INSCRITO EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA SUNARP (...)" . =====

SÍRVASE USTED SEÑOR NOTARIO, INSERTAR EL ACTA DE LA SESIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 09 DE DICIEMBRE DEL 2020, DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL 17 DE

Manuel Noya de la Piedra  
NOTARIO DE LIMA

LEGALIZACIÓN AL DORSO → TESTIMONIO

Manuel Noya de la Piedra  
Notario de Lima

NOTARIA GÓMEZ ANAYA  
AV. TUPAC AMARU N° 5864-5866  
URB. REPARTICIÓN - COMAS  
CENTRAL TELEF.: (01)711-0158

NOVIEMBRE DEL 2020, AGREGAR LAS CLÁUSULAS DE LEY, DISPONER QUE LA PRESENTE MINUTA SE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, Y PROCEDA CONFORME A LEY PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA, OFICINA REGISTRAL LIMA -SUNARP. =====

LIMA, 10 DE DICIEMBRE DE 2020. =====

FIRMADO: ALEX VÍCTOR CAHUANA RÍOS. =====

MINUTA AUTORIZADA POR EL DOCTOR ERNESTO LIMAS GANOZA, CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA, N° 10309. =====

SELLO DE AGUA EN TODAS LAS HOJAS QUE DICE SUPERINTENDENCIA DE BANCA SEGUROS ADMINISTRADOS.- DE FONDOS Y PENSIONES.- REPÚBLICA DEL PERU.- ESCUDO DEL PERU, =====

Manuel Noya de la Piedra  
NOTARIO DE LIMA



SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

Lima, 03 de febrero de 2021

**RESOLUCIÓN SBS**  
**N° 00338-2021**

*El Superintendente Adjunto de Cooperativas*

**VISTA:**

La solicitud presentada por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Credi Unicachi (en adelante, COOPAC CREDI UNICACHI), para que se le autorice la aprobación de su estatuto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 4° del Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público, aprobado por Resolución SBS N° 480-2019 y sus modificatorias (en adelante, Reglamento COOPAC), establece que el estatuto de una cooperativa de ahorro y crédito no autorizada a captar recursos del público y sus modificaciones deben presentarse a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones para la revisión y aprobación de sus artículos, sin lo cual no procede su inscripción en los Registros Públicos;

Que, mediante Asamblea General Extraordinaria No Presencial del 09 de diciembre de 2020, se aprobó la modificación total del estatuto de la COOPAC CREDI UNICACHI;

Que, la COOPAC CREDI UNICACHI, ha cumplido con presentar la documentación requerida en el Procedimiento N° 193 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia, aprobado por la Resolución SBS N° 1678-2018 y sus modificatorias, en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas, aprobado por Decreto Supremo N° 074-90-TR, para la revisión y aprobación de los artículos de su estatuto; la cual se encuentra conforme tras la evaluación efectuada;

Con el visto bueno del Departamento de Registro de Cooperativas y Acciones Correctivas y del Departamento de Asesoría y Supervisión Legal, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, modificada por la Ley N° 30822;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar, en los términos expuestos, el estatuto presentado por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Credi Unicachi; y devuélvase la minuta que

Los Laureles N° 214 - Lima 27 - Perú Telf.: (511)6309000

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico, archivado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://servicios.sbs.gob.pe/verificaSBS/validacion>, ingresando el siguiente Código de Verificación: BWF3UB-001



LEGALIZACIÓN AL DORSO TESTIMONIO

*Manuel Noya de la Piedra*

*Notario de Lima*

NOTARÍA GÓMEZ ANAYA  
AV. TUPAC AMARU Nº 5864-5866  
URB. REPARTICIÓN - COMAS  
CENTRAL TELEF.: (01)711-0158

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de fondos de Pensiones CERTIFICA, que el presente documento es copia fiel del documento original electrónico firmado digitalmente que obra en nuestros archivos.

Lima, 25 FEB. 2021



CARLOS MELGAR ROMARIONI  
Secretario General

*Manuel Noya de la Piedra*

NOTARIO DE LIMA

LEGALIZACION AL DORSO →

Manuel Noya de la Piedra  
Notario de Lima

**PIEDRA GÓMEZ ANAYA**  
AV. TUPAC AMARU N° 5864-5866  
URB. REPARTICIÓN - COMAS  
CENTRAL TELEF.: (01)711-0158

 Firmado digitalmente por: OSCAR ANTONIO BASSO WINFFEL  
DNI: 80000000  
Código de Verificación: BWF3UB-001  
Fecha y hora de firma: 03/07/2023 10:42:28  
N° de documento: RESOLUCIÓN SBS N°0011/2023 - SBS



**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP**

República del Perú

formaliza dicho estatuto, con el sello oficial de esta Superintendencia, para su elevación a escritura pública, en la que se insertará el texto de la presente resolución para su inscripción en los Registros Públicos.

Regístrese y comuníquese,

**OSCAR ANTONIO BASSO WINFFEL**  
SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE COOPERATIVAS

*Manuel Noya de la Piedra*  
NOTARIO DE LIMA

**LEGALIZACION AL DORSO** →

Los Laureles N° 214 - Lima 27 - Perú Telf.: (511)6309000

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico, archivado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://servicios.sbs.gob.pe/VerificaSBS/validacion>, ingresando el siguiente Código de Verificación: **BWF3UB-001**



*Manuel Noya de la Piedra*

*Notario de Lima*

NOTARÍA GÓMEZ ANAYA  
AV. TUPAC AMARU N° 5864-5866  
URB. REPARTICIÓN - COMAS  
CENTRAL TELEF.: (01)711-0158

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de fondos de Pensiones CERTIFICA, que el presente documento es copia fiel del documento original electrónico firmado digitalmente que obra en nuestros archivos.

Lima, 25 FEB. 2021



CARLOS MELGAR ROMARIONI  
Secretario General

*Manuel Noya de la Piedra*  
NOTARIO DE LIMA

LEGALIZACION AL DORSO →